



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SMA01042024 RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSA Y LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA "TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA" (EXPEDIENTE 16015/2024)

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Informe justificativo y de idoneidad para el encargo de la DG de Patrimonio Natural y Acción Climática.	Total	
2.	Instrucciones técnicas para el encargo.	Total	
3.	Orden de Inicio del expediente de encargo.	Total	
4.	Informe jurídico del encargo.	Total	
5.1.	Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.	Total	
5.2.	Documento contable.	Total	
6.	Informe de fiscalización.	Total	
7.	Informe del Servicio Jurídico de Autorización del Gasto.	Total	
8.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar menor
Secretaría General

Vicesecretaría



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

(Documento firmado electrónicamente al margen)

23/07/2024 09:15:12

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME JUSTIFICATIVO Y DE INDONEIDAD PARA EL ENCARGO

TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. NECESIDAD DEL ENCARGO Y COMPETENCIA

En base a las competencias que la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática tiene asumidas sobre funciones en materia de planificación y gestión de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se proponen los TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA, cuyo objeto es definir las actuaciones necesarias para la recuperación y conservación, seguimiento y gestión del lince ibérico en la Región de Murcia.

El trabajo consiste en llevar a cabo distintas tareas de forma integral que aseguren su recuperación y conservación, tales como el seguimiento y análisis de datos de los individuos, las necesarias para la mejora de su hábitat, así como los trabajos y las investigaciones que tienen asociados, gestión de dispositivos de seguimiento, captura y aclimatación, prevención de impactos como atropellos, etc. como apoyo a la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA (DGMAC_CARM), cumpliendo con sus competencias y con los requerimientos y exigencias de la Comisión Europea.

El lince es una especie en peligro de extinción, cuya información es muy sensible, no puede divulgarse salvo autorización. Así mismo, se dispone de muy pocos ejemplares de lince en los centros de cría para su reintroducción, por lo que el manejo y manipulación de ejemplares debe realizarse de forma muy cautelosa y con elevado control por parte de la administración y personal de confianza y especializado.

El Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debe desarrollar los trabajos necesarios para **nuevas reintroducciones anuales** de lince ibérico en el entorno del Embalse de Puentes (TM Lorca), mediante actuaciones para el manejo del hábitat y aclimatación de ejemplares de lince en cercados acondicionados para ello, con el fin de llevar a cabo sueltas blandas, así como llevar a cabo **el seguimiento de lince ya puestos en libertad y en fase de reintroducción** y mejoras de hábitats en zonas con querencia de los mismo, **con el objetivo de llegar con los años a su estabilización como población.**

Tras la suelta de lince realizada en el área de reintroducción de lince en la Región de Murcia, una vez pasado el tiempo de aclimatación requerido por los animales en los cercados acondicionados en esta misma área de reintroducción, estos son liberados al medio natural para su adaptación a las nuevas condiciones ambientales. Dada la fragilidad y amenaza de la especie y **tras la experiencia adquirida con las primeras liberaciones del año pasado, se considera necesario:**

- ✓ Llevar a cabo un seguimiento diario y continuo de CADA UNO de los ejemplares en libertad, de forma individualizada, para detectar necesidades de intervención. Serán numerosas las intervenciones de campo por accidentes, incidentes, pérdidas de peso, detección de baja movilidad de individuo, presencia en zonas urbanas, etc. Este seguimiento debe realizarse



durante todo el día, y la necesidad de poder intervenir en incidencias debe existir incluso los fines de semana. Son muchas las incidencias que es necesario resolver, a cualquier horario y los fines de semana.

- ✓ Es necesario disponer de personal específico dedicado a estos trabajos (técnico y sanitario), para maximizar la integridad física y estado sanitario de los ejemplares liberados, dado que se trata de una especie en peligro de extinción, de elevada importancia internacional y europea, y cuya competencia y obligación de mantenimiento en un estado de conservación favorable, detectando posibles amenazas, es de esta Dirección General.

Los seguimientos biológicos, la vigilancia y la valoración del estado de conservación de las especies son una obligación en las disposiciones comunitarias y la legislación estatal y regional en materia de medio ambiente, cuya responsabilidad es de esta Subdirección General:

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 210 de marzo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

Así mismo, el objeto es dar cumplimiento a la normativa relacionada con la conservación de las especies silvestres, tanto estatal (*Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial*), como comunitaria (*Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres*), las cuales establecen la obligación de mantener en un estado de conservación favorable todas las especies en ellas recogidas. Este seguimiento individualizado es fundamental para poder actuar de forma inmediata y mantener la población inicial o reintroducida en un estado de conservación favorable, al menos hasta que se consiga su estabilización como población.

El artículo 9 del RD 139/2011, determina que las especies incluidas en el Listado y Catálogo, serán objeto de un seguimiento específico con el fin de realizar una evaluación periódica de su estado de conservación. El seguimiento será realizado por las comunidades autónomas en sus ámbitos territoriales, de forma coordinada para especies que comparten problemas de conservación, afinidades ambientales, hábitat o ámbitos geográficos.

El lince se encuentra en el Catálogo Nacional y en el Regional “en peligro de extinción”. De esta forma, en la Ley 42/2007, se establece:

Artículo 52. Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres: “las Comunidades autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera...”



a) La inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" conllevará, en un plazo máximo de tres años, **la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas** para el cumplimiento de los objetivos buscados, y, en su caso, la designación de áreas críticas.

En las áreas críticas, y en las áreas de potencial reintroducción o expansión de estos taxones o poblaciones definidas como tales en los planes de recuperación, **se fijarán medidas de conservación** e instrumentos de gestión, específicos para estas áreas o integrados en otros planes, que eviten las afecciones negativas para las especies que hayan motivado la designación de esas áreas.

La Ley regional 7/95 de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia en su artículo 18.5, establece que "La Administración pondrá en práctica unos sistemas de vigilancia y seguimiento del estado de conservación de las especies amenazadas y de los hábitats sensibles, evaluándose periódicamente los efectos de las medidas adoptadas en los planes de Recuperación, Conservación y Manejo".

2. RELACIÓN CON OTROS TRABAJOS EN DESARROLLO

Actualmente se encuentran en ejecución los trabajos de *SEGUIMIENTO DE LAS AMENAZAS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRFS)*, cuyo objetivo principal es:

El objeto del presente Pliego es la realización de actuaciones y trabajos dirigidos a la evaluación del estado general de las especies de fauna autóctona de la Región de Murcia, mediante monitorización e identificación de las principales amenazas que afectan a la fauna silvestre protegida, teniendo en cuenta la interdependencia de poblaciones, los factores externos que puedan afectarles (accidentales, provocados o sanitarios...) y el grado de recuperación de los mismos, a fin de poder graduar la vulnerabilidad de las especies de fauna

La naturaleza de los trabajos del Centro de Recuperación de Fauna, no tienen relación alguna con los trabajos de este encargo fundamentalmente porque:

- El primero se basa en el seguimiento de las amenazas de las especies protegidas, no de las especies en sí, mediante la investigación de causas de los ejemplares que se reciben en el Centro por alguna enfermedad, accidente o muerte. Es decir, lleva a cabo un seguimiento de plagas, enfermedades o registro de accidentes que afectan a numerosas especies que llegan al Centro, pudiendo detectar repuntes de amenazas e incidencias sanitarias u otras.
- El LINCE es una especie en fase de reintroducción, cuyo estado debe ser conocido, siendo necesaria una evaluación continua a nivel de individuo **como parte de las "medidas de gestión"** necesarias a implantar para asegurar su conservación. No se trata de evaluar su estado o investigar la causa una vez que llegue al Centro muerto o accidentado, sino hacer un seguimiento en campo preventivo para evitar precisamente su entrada en el Centro, detectando con antelación suficiente todo tipo de amenazas, no solo sanitarias, para poder actuar de forma inmediata.
- En estos trabajos, no incluidos en el pliego anterior, es necesario llevar a cabo trabajos de instalación de collares de geoposicionamiento y hacer un seguimiento continuo de movimientos a nivel de



individuo, para adelantarnos a posibles amenazas, prácticamente a tiempo real, como muerte, inanición, pérdida de peso, invasión de zonas urbanas o núcleos rurales, etc. y poder intervenir en el menor tiempo posible. Para ello se consideran necesario un titulado medio o superior y otro con titulación en veterinaria.

- En estos trabajos se actúa directamente sobre los individuos de forma CONTINUA, no PUNTUAL, para lo que es necesario trabajos que llevan varios días de campo. Primero triangulación de coordenadas y localización del ejemplar. Posteriormente captura, manipulación y evaluación de los mismos pero EN CAMPO: traslado especializado desde los centros de cría de Andalucía, Extremadura, Portugal u otros a la Región de Murcia, implantación y sustitución de collares de posicionamiento, observación de hábitos alimenticios, toma de medidas y detección de pérdidas de peso, análisis clínicos, etc. Para ello se consideran necesario un titulado medio o superior y otro con titulación en veterinaria.
- También se llevan a cabo mejoras en el medio o hábitat de la especie, sobre todo para el fomento de las especies presa, como el mantenimiento de comederos y bebederos de conejos.
- Se ejecutan trabajos de mantenimiento de los recintos de aclimatación que se encuentran en Lorca: vallados, limpieza, desinfecciones, etc.
- Se llevan a cabo trabajos de control de accesos 7 días a la semana, las 24 horas, de los recintos de aclimatación, donde se encuentran los ejemplares antes de las sueltas, por parte de personal especializado en GUARDERÍA RURAL.
- Se llevan a cabo trabajos y análisis en gabinete de principales hábitos alimenticios, pautas de movimientos, distancias recorridas, querencia por distintos tipos de hábitats, etc. con objeto de mejorar las reintroducciones de años sucesivos.

En definitiva, estos trabajos no evalúan la causa de mortalidad o accidente en el caso que se produjera la entrada de algún ejemplar en el Centro de Recuperación de Fauna (CRFS), si no que se trata de un CONTROL TÉCNICO Y PREVENTIVO EN CAMPO, para detectar precisamente estas amenazas con antelación y poder actuar de inmediato, e incluye además de medidas de gestión como mejora sobre las especies presa, señalización y mantenimiento de instalaciones diferentes a las del CRFS.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de La Dirección General del Medio Natural y Acción Climática Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita llevar a cabo las medidas de conservación y manejo de ejemplares de LINCE, así como actuaciones de mantenimiento de infraestructuras y mejoras del hábitat, como medidas concretas que forman parte de las ACCIONES para su recuperación y favorecer un estado de conservación favorable con el objetivo de conseguir una población estable.

Es necesario tener en cuenta que de los lince liberados el año pasado 2023 se encuentran 3 ejemplares en libertad, sin embargo, este año se procederá a la liberación de 10 más, cada uno con un dispositivo de



seguimiento digital, por lo que habrá un total en 2024 de 13 lince. Sobre cada uno de ellos se debe hacer una evaluación continua e individualizada, geolocalizada (movimiento, estado físico, interacción zona urbana, etc..) y manipulación sanitaria, de forma que se puedan tomar las medidas de conservación inmediatas necesarias. Además, para los próximos años, se prevé una reintroducción de un número de ejemplares similar o incluso mayor al de 2024, por lo que es necesario disponer antes de los medios necesarios para su control, vigilancia, manipulación y adopción de medidas de conservación inmediatas.

El control y la posibilidad de adopción de medidas de gestión debe prolongarse durante todo el día, fines de semana, e incluso en el caso de que haya ejemplares en los recintos de aclimatación, la vigilancia debe ser 24 horas.

Para la ejecución de estos trabajos se ha previsto el empleo de los medios humanos y materiales recogidos en las Instrucciones Técnicas.

Para abordar estos trabajos descritos en las instrucciones técnicas, el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor no cuenta con personal y medios materiales suficientes con la dedicación y grado de dedicación requerido, siendo por ello necesario que para su realización se contrate de forma externa que permita destinar los recursos profesionales exigidos y los medios necesarios para la correcta realización de los trabajos en el plazo establecido.

En lo que el personal del Servicio de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial se refiere, ya deficitario, son numerosas las tareas que tienen la obligación de desarrollar a lo largo de su jornada, no pudiendo dedicarse de forma exclusiva a estos trabajos. No obstante, la pertenencia al grupo de trabajo estatal, la relación con los centros de cría, la gestión y dirección de actuaciones, los trámites administrativos, difusión, etc. de trabajos relacionados con el lince ya ocupa y ocupará gran parte de su tiempo.

En cuanto a los Agentes Medioambientales de la zona, disponen de numerosas tareas a desarrollar a lo largo de su jornada laboral, que de forma ordinaria es de mañanas, al igual que ocurre con los técnicos, no pudiendo dedicarse de forma exclusiva varios de ellos a estos trabajos a lo largo de todo el día. Y en el caso del Agente Medioambiental de guardia, no puede dedicarse de forma exclusiva al lince, dado que son numerosas las incidencias que surgen a lo largo de las 24 horas (avisos fauna, incendios, accidentes, trabajos brigadas, rescates, etc.). No obstante, son numerosas las actuaciones que realizan y seguirán realizando de coordinación y guardería de todas las actuaciones de campo: vigilancia de recintos en horario de mañanas completo de lunes a viernes, asesoramiento en la localización y captura en campo, control de actuaciones, gestión de incidencias, recepción de materiales, etc.

4. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

En relación a la realización a encargos a medios propios la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 696/2022 de 16 de junio señala que es un modo ordinario de realizar las actuaciones administrativas, señalando lo siguiente: "El encargo no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad,



dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP. "La Administración Pública puede libremente decidir acudir al encargo a un medio propio o a la contratación pública. () El encargo se configura como una manifestación de la potestad auto de organización y como una alternativa a la contratación pública, tanto por nuestro ordenamiento jurídico como por el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE".

El régimen jurídico de TRAGSA se regula en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la vigente Ley de Contratos del Sector Público. Según su apartado 1º tienen por función, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el punto 4 de la citada disposición se establece la relación de funciones objeto de encargo:

En el apartado a) se establece que la empresa TRAGSA tiene por objeto "La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 236 medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español."

En el apartado b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

El Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, enmarcada en la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor no cuenta con los medios necesarios ni suficientes para realizar la totalidad de las funciones que debe desempeñar, y por ello, teniendo en cuenta que, como se pone de manifiesto, TRAGSA es medio propio de la administración de la Región de Murcia y está dedicada básicamente a la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de **conservación y protección del medio natural** y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, se propone que se encargue a TRAGSA la ejecución de los trabajos.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que el procedimiento a aplicar sea mediante un encargo a TRAGSA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) configura los encargos a medios propios personificados y servicios técnicos como una manifestación de la potestad de auto organización de las entidades públicas, sin que sea exigible acreditar individualizadamente para cada encargo que el medio propio sea una opción más eficiente que la contratación pública, y que resulta más sostenible o eficaz, o que concurren **razones de seguridad pública o urgencia**, en cuanto que la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) debe verificarse en el momento de la declaración de una entidad como medio propio, no encargo a encargo.



La potestad de auto organización de las entidades del sector público se predica, de forma clara e indubitada, tanto en el artículo 31, como en el artículo 32 de la LCSP.

En el artículo 31 se establece que las entidades del sector público podrán cooperar entre sí mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, precepto éste último que reconoce el derecho de los poderes adjudicadores a organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado. Es decir, como se indica en la propia exposición de motivos y en los artículos 31 y 32 de la LCSP, los encargos son supuestos de ejecución directa, por lo que, una elemental observación de los principios de eficacia y sostenibilidad del sector público, llevan a la obligación de los poderes adjudicadores de utilizar los medios de que disponen.

En los citados artículos no se establece la necesidad de que la realización de un encargo deba ser objeto de una especial justificación. Los apartados 6 y 7 del artículo 32 de la LCSP, al regular los requisitos del documento de formalización del encargo, no establecen la obligación de que el recurso al encargo esté especialmente justificado, o que su utilización por los poderes adjudicadores tenga que tener un carácter excepcional.

Con relación a la posibilidad de elección de los poderes adjudicadores para realizar encargos o para acudir a una licitación, debe tenerse en cuenta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (STJUE) de 3 de octubre de 2019, dictada en el asunto C- 285/18, cuyo objeto era una petición de decisión prejudicial, planteada por el Tribunal Supremo de lo Civil y Penal de Lituania, para la interpretación (entre otros) del artículo 12 apartado 1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18.

En dicha sentencia, partiendo del considerando 5 de la Directiva 2014/24/UE que señala «ninguna disposición de la presente Directiva obliga a los Estados miembros a subcontratar o a externalizar la prestación de servicios que deseen prestar ellos mismos o a organizarlos de otra manera que no sea mediante contratos públicos en el sentido de la presente Directiva», el TSJUE llega a la conclusión de que no puede interpretarse que el Derecho de la Unión prive a los Estados miembros de la libertad de privilegiar una forma de prestación de servicios, ejecución de obras o suministro de materiales en detrimento de otras. Esta libertad implica una elección que se realiza en una fase anterior a la de la adjudicación de un contrato y que no puede, por ello, estar incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24. Ni la Directiva 2014/24 obliga a los Estados miembros a recurrir a un procedimiento de contratación pública, ni les puede obligar a realizar una operación interna cuando se cumplan las condiciones del artículo 12.1 de la propia Directiva. En el mismo sentido concluye el citado Tribunal Superior en el Auto de fecha 6 de febrero de 2020, dictado en el seno los asuntos acumulados C- 89/19; C-90/19; C-91/19, a raíz de la cuestión prejudicial planteada por un Estado miembro.

Asimismo, la Abogacía del Estado en el informe 30/2021, de 9 de marzo de 2021, señala textualmente:

“En la actualidad, no resulta ya posible concebir los encargos a medios propios como instrumentos excepcionales y necesitados de especiales cautelas en su empleo, sino que constituyen una opción más al que pueden acudir las entidades del sector público para satisfacer sus necesidades de bienes y servicios (obviamente, siempre que los entes instrumentales cumplan los requisitos legales y se den los demás requisitos precisos para ello). Por tanto, la decisión de acudir a este instrumento en detrimento de la



contratación pública no requiere de una especial justificación en cada caso concreto, pues la acreditación de la eficiencia o necesidad se lleva por el legislador a un momento anterior a cada encargo, que es el trámite de verificación previsto en los artículos 32.2.d).2º de la LCSP y 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Carecería de todo sentido lógico jurídico exigir a las entidades llamadas constituirse en medios propios y servicios técnicos de una determinada entidad del sector público la cumplimentación de los requisitos establecidos en dicho precepto (contar con medios personales y materiales suficientes; ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica; o resultar necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico), así como su mantenimiento en el tiempo; y, a su vez, no relevar a los poderes adjudicadores de la justificación en cada caso concreto de las referidas circunstancias.

Por tanto, hemos de concluir que, en el estado actual del derecho europeo y nacional, la decisión de acudir al encargo a un medio propio (siempre que este haya superado el procedimiento de verificación del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y se cumplan con las restantes exigencias legales) está exenta de justificación o prueba del carácter más beneficioso de esta solución frente a la licitación pública.”

Por otro lado, con relación a la necesidad de acreditar las circunstancias justificativas de acudir a la figura del encargo al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe señalarse que la regulación del régimen jurídico de TRAGSA en la LCSP debe ponerse en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 86 de la LRJSP, ya que, conforme al apartado 1 de este artículo, las entidades del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, remisión que ahora debe entenderse referida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso concreto de TRAGSA, y a diferencia de otros entes instrumentales, su condición de medio propio personificado se reconoce en una norma con rango de ley, concretamente en la citada Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconocimiento que ya figuraba en leyes anteriores, como en la Disposición Adicional 30ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 88 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

En tanto que esta LCSP es posterior a la LRJSP, sólo cabe entender que lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de esta última, no es de aplicación a TRAGSA con el alcance que se pretende dar en muchas ocasiones de evaluación individualizada para cada encargo, ya que, si la voluntad del legislador hubiera sido aplicar los requisitos establecidos en dicho artículo a cada encargo en concreto, lo hubiera recogido expresamente al hacer la modificación de la LCSP y, concretamente, lo hubiera incorporado en la redacción de la disposición adicional vigésima cuarta al establecer el régimen jurídico y de actuación de TRAGSA, así como en el RD 69/2019, de 15 de febrero, que lo desarrolla. De hecho, la LCSP mantiene la condición de TRAGSA como medio propio personificado y servicio técnico, condicionando únicamente los encargos que les confieran al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, exclusivamente, sin referencia alguna al artículo 86 de la LRJSP.



Dicha interpretación ya ha sido avalada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) que se ha pronunciado al respecto en diversas Resoluciones, concluyendo que el citado artículo 86 se refiere a las condiciones que, con carácter general, debe cumplir una entidad para obtener la condición de medio propio, pero sin que ello implique que el medio propio deba acreditar el cumplimiento y vigencia de los requisitos establecidos en el citado artículo 86 a cada uno de los entes que realizan el encargo, ni se deba justificar en cada encargo, en cuanto que ello corresponde a la IGAE al realizar el control de eficacia, si bien es cierto que los mismos deberán asegurarse que, al menos, formalmente la entidad sigue teniendo la condición de medio propio. Así lo establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la Resolución nº 120/2019: contratación pública, o de la concurrencia de razones de seguridad o urgencia a las que se alude, de forma alternativa, en el artículo 86.2 de la LCSP, aparece referida al momento previo a de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que una u otra circunstancia se acredite en cada encargo singular que se confiera al medio propio, siendo así que los requisitos de los encargos concretos que se efectúen a los medios propios se regula en el artículo 32.6 de la LCSP, que nada dice al respecto. Por tanto, hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo” De la misma manera, el mismo TACRC, en su Resolución nº 1106/2019, recaída en el Recurso nº 814/2019 C.A. Cantabria 34/2019, establece: “Ahora bien, al contrario de lo que afirma la recurrente, el artículo 86 LRJSP no se refiere a los requisitos de cada encargo singular a un medio propio, sino que contempla los requisitos necesarios para la creación de un medio propio. La declaración de medio propio y servicio técnico es previa a la formalización de un encargo individualizado, siendo requisito sine qua non para ésta última. En este sentido el artículo 32.6 a) LCSP incluso dispone que “Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas: a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo”.

“La regulación de los requisitos de los encargos concretos e individuales que se efectúen a los medios propios se desarrolla en la LCSP (artículo 32 en nuestro supuesto), que no contempla la justificación de la idoneidad y eficiencia de cada encargo individualizado, sin que sus preceptos hayan sido invocados en el desarrollo de este motivo de impugnación. Fruto de ello, dicha justificación no se encuentra entre la información a suministrar preceptivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme al artículo 63.6 LCSP antes analizado.

En consonancia con lo expuesto, el informe sobre la eficacia y eficiencia de la “encomienda de gestión encargada a TRAGSA” de 16 de noviembre de 2018 que obra en el expediente remitido como documento número 15 ha de reputarse con una mera eficacia explicativa, dado que la figura que nos ocupa tiene naturaleza de encargo en los términos previamente aludidos (...)

Pero, sobre todo, muy clarificadora es la reciente Resolución nº 696/2022, de 16 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que señala: “En relación a la alegación de que la encomienda de gestión es un régimen excepcional y que con la realizada por el Principado de Asturias a favor de TRAGSA, se vulneran los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación administrativa.

Pues bien, este Tribunal considera que el encargo no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, dicha declaración



evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP. Los motivos para llegar a dicha conclusión son los siguientes: El encargo a medios propios es una manifestación de la potestad de auto organización de las Administraciones Públicas, indicada en el artículo 31 de la LCSP que señala lo siguiente: “1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.”

Este precepto tiene su origen en el apartado 1 del artículo 12 y en el considerando 5 ambos de la Directiva 2014/24/UE, los cuales han sido transpuestos a nuestro ordenamiento jurídico interno en los artículos 31, 32 y 33 de la LCSP. Estos preceptos permiten a un poder adjudicador asignar a otra persona jurídica de Derecho público o privado la ejecución de una obra o la prestación de un servicio o suministro, quedando este excluido del ámbito de aplicación de la Directiva, siempre que se cumplan todas y cada una de las condiciones que en ellos se establecen, en función de la relación jurídica concreta.

Por consiguiente, la decisión de realizar este tipo de ejecución directa, está vinculada primero a la adecuada creación o consideración de una entidad como medio propio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la LRJSP y en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32 de la LCSP. En segundo lugar, se exige que el encargo cumpla una serie de requisitos y condiciones determinantes de su plena validez que se establecen en los apartados 6 y 7 del artículo 32 de la LCSP. “

No obstante lo anteriormente establecido respecto a la innecesaridad de justificar la realización de un encargo a un medio propio, interesa dejar constancia en el expediente que, en este caso concreto, se requiere la realización de un encargo a TRAGSA para la protección del lince, una especie protegida en su máxima categoría, principalmente por la carencia de medios de esta Comunidad Autónoma para atender esta necesidad, exigiéndose para la adecuada protección de los intereses públicos que el inicio del apoyo solicitado se realice cuanto antes, considerándose, por ello, que la mejor opción es utilizar los medios propios de los que dispone la Administración, en ejercicio de su potestad de auto organización, sin que puedan estar infrutilizados los mismos.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL: Manuel Martínez Balbi

EL SUBDIRECTOR GENERAL: Juan Faustino Martínez Fernández



20.06/2024.17.08:40

20.06/2024.12:15:01 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENCARGO DE: TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA”



Contenido	
1. OBJETO DEL ENCARGO.	3
2. ANTECEDENTES.	3
3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO	3
BASE LEGAL.	5
4. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO.	6
5. CONTENIDOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	6
5.1. SEGUIMIENTO Y OBTENCIÓN DE DATOS EN CAMPO Y OFICINA	7
5.2. MANEJO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES y	8
5.3. MEJORA DE HÁBITATS DEL LINCE Y SUS ESPECIES PRESA.	8
5.4. CONTROL TELEMATICO	9
5.5. REDUCCIÓN DE IMPACTOS POR ATROPELLOS	10
5.6. GUARDERÍA DE RECINTOS	11
5.7. PRESENTACIÓN TRABAJOS	11
6. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.	12
7. EQUIPO DE TRABAJO Y MEDIOS	12
8. CONDICIONES GENERALES	13
9. PROTECCIÓN DE DATOS	15
10. SUBCONTRATACIÓN	16
11. DIRECCIÓN TÉCNICA	16
12. NOMENCLATURA (Clasificación CPV)	16
13. TARIFAS	16
14. PRESUPUESTO	18
15. FINANCIACIÓN	18
16. FORMA DE PAGO	19
17. PLAZO DE EJECUCIÓN	19
18. PLAZO DE GARANTÍA.	19
19. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS	19
20. RESPONSABLE DEL PROYECTO	19

ANEXO I: PRESUPUESTO
ANEXO II: CRONOGRAMA Y CERTIFICACIONES



1. OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto de las presentes Instrucciones Técnicas es definir las actuaciones necesarias para la conservación, del linco ibérico en la Región de Murcia mediante los “TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCO IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA”, necesarios para su introducción, seguimiento y gestión.

El trabajo consiste en llevar a cabo distintas tareas de forma integral que aseguren su recuperación y conservación, tales como las necesarias para la mejora de su hábitat, así como los trabajos y las investigaciones que tienen asociados, gestión de dispositivos e infraestructuras de seguimiento, captura y aclimatación, infraestructuras para prevención de impactos como atropellos, etc. como apoyo al SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA (DGMAC_CARM), cumpliendo con sus competencias y con los requerimientos y exigencias de la Comisión Europea.

2. ANTECEDENTES.

La Dirección General es socio beneficiario del proyecto “Creando una metapoblación de linco ibérico (*Lynx pardinus*) genética y demográficamente funcional” (LIFE LynxConnect), recientemente aprobado en la Unión Europea y coordinado por la Junta de Andalucía. Este proyecto LIFE permitirá dar continuidad a las acciones emprendidas a nivel ibérico, conectando los núcleos existentes en la península Ibérica para recuperar este felino que dejó de reproducirse en la Región durante el siglo XX.

La Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe desarrollar los trabajos necesarios para **nuevas reintroducciones anuales** de linco ibérico en el entorno del Embalse de Puentes (TM Lorca), mediante actuaciones para el manejo del hábitat y aclimatación de ejemplares de linco en cercados acondicionados para ello, con el fin de llevar a cabo sueltas blandas, así como llevar a cabo el seguimiento de **linceos ya puestos en libertad** y mejoras de hábitats en zonas con querencia de los mismos.

Tras la suelta de linceos realizada en el área de reintroducción de linco establecido en la Región de Murcia, una vez pasado el tiempo de aclimatación requerido por los animales en los cercados acondicionados en esta misma área de reintroducción, estos son liberados al medio natural para su adaptación a las nuevas condiciones ambientales.

3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

El Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita desarrollar actuaciones continuas de seguimiento y manejo de ejemplares de LINCO, así como actuaciones periódicas de mantenimiento de infraestructuras y mejoras del hábitat.

Para abordar estos trabajos la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor no cuenta con personal suficiente con la dedicación y grado de especialización requerido, siendo por ello



necesario que para su realización se contrate de forma externa que permita destinar los recursos profesionales exigidos y los medios necesarios para la correcta realización de los trabajos en el plazo establecido.

El lince es una especie en peligro de extinción, cuya información es muy sensible, no puede divulgarse salvo autorización. Así mismo el manejo y manipulación de ejemplares debe realizarse de forma muy cautelosa y con elevado control por parte de la administración y personal de confianza y especializado.

Por ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que el procedimiento a aplicar, sea mediante un encargo de gestión a TRAGSA.

La Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la ley 9/2017 Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) determina que La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, **la prestación de servicios esenciales** en materia de desarrollo rural, **conservación del medioambiente**, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el punto 4 se determina que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:”

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, **de conservación y protección del medio natural y medioambiental**, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.
- e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.
- j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

Los estatutos de Tragsa en su Artículo 2.-Objeto, establecen:

- A) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los



recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

C) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

BASE LEGAL.

Los seguimientos biológicos, la vigilancia y la valoración del estado de conservación de las especies son una obligación en las disposiciones comunitarias y la legislación estatal y regional en materia de medio ambiente.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de marzo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

Así mismo, el objeto es dar cumplimiento a la normativa relacionada con la conservación de las especies silvestres, tanto estatal (*Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial*), como comunitaria (Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres), las cuales establecen la obligación de llevar a cabo el seguimiento del estado de conservación de todas las especies en ellas recogidas. Este seguimiento es fundamental para poder valorar las actuaciones realizadas y mantener actualizados los instrumentos legales de protección.

El artículo 9 del RD 139/2011, determina que **las especies incluidas en el Listado y Catálogo, serán objeto de un seguimiento específico con el fin de realizar una evaluación periódica de su estado de conservación. El seguimiento será realizado por las comunidades autónomas en sus ámbitos territoriales**, de forma coordinada para especies que comparten problemas de conservación, afinidades ambientales, hábitat o ámbitos geográficos.

El lince se encuentra en el Catálogo Nacional y en el Regional “en peligro de extinción”. De esta forma, en la Ley 42/2007, se establece:

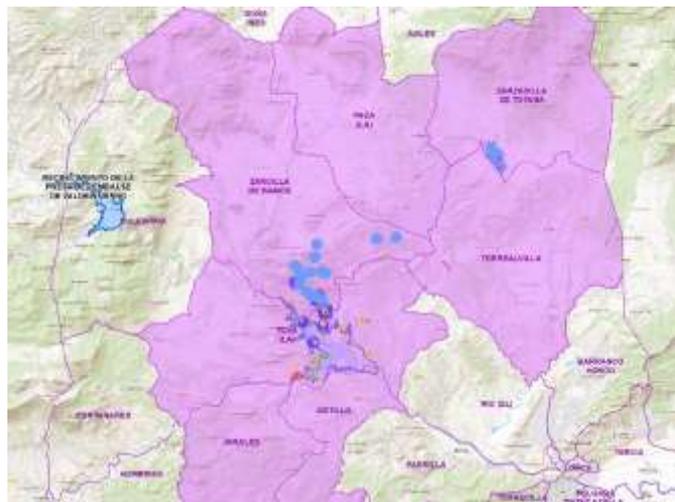


a) La inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las **medidas** más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, y, en su caso, la designación de áreas críticas.

En las áreas críticas, y en las áreas de potencial reintroducción o expansión de estos taxones o poblaciones definidas como tales en los planes de recuperación, **se fijarán medidas de conservación** e instrumentos de gestión, específicos para estas áreas o integrados en otros planes, que eviten las afecciones negativas para las especies que hayan motivado la designación de esas áreas.

4. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO.

La localización de los trabajos abarca todo el territorio de la Región de Murcia y fundamentalmente el T.M de Lorca. Con respecto a Montes de Utilidad Pública, las localizaciones seleccionadas para el desarrollo de los trabajos previstos se enmarcan dentro del MUP "Pantano de Puentes", con nº 222 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP), propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



5. CONTENIDOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Durante los años m que ocupa la ejecución del presente encargo, se desarrollarán trabajos para asegurar la conservación del linco, por lo que es herramienta fundamental su seguimiento, para conocer en cada momento el estado en el que se encuentra cada uno de los ejemplares de la población de esta emblemática especie en la Región de Murcia, favorecer su aclimatación, vigilar su integridad, mejorar sus hábitats, reducir impactos y detectar posibles amenazas reduciendo su mortalidad.

Las actuaciones tendrán en cuenta todas las recomendaciones elaboradas por los distintos componentes de los Grupos de Trabajo del LINCE, todo ello canalizado a través del Director Técnico de los mismos.

Los trabajos desarrollar se describen a continuación:



5.1. SEGUIMIENTO Y OBTENCIÓN DE DATOS EN CAMPO Y OFICINA

Se procederá a la recogida de datos de la población de lince ibérico en la Región de Murcia, así como una valoración del área ocupada. Para el desarrollo de estos trabajos se precisará de un equipo de seguimiento técnico, especializado, que se distribuirá por todo el ámbito de actuación.

Los datos a obtener son los siguientes:

SEGUIMIENTO, ESTADO, Y ANÁLISIS DE LOS INDIVIDUOS:

- Recopilación sistemática de indicios de presencia de la especie (rastros, huellas, excrementos, avistamientos, etc.), para conocer la densidad y dinámica poblacional de la especie.
- Búsqueda y seguimiento de cubiles y camadas, en su caso, para la obtención de parámetros reproductivos.
- Atención de incidencias detectadas en la población de lince, incluyendo una valoración de mortandades no naturales.
- Levantamiento de información del uso de artes ilegales en el ámbito de actuación mediante el rastreo de las áreas de distribución actual y potencial.
- Seguimiento diario de campo mediante observación directa de actividad y hábitos de los individuos que se encuentren en los recintos de aclimatación.
- Seguimiento y localización de campo de los individuos que ya se encuentran en libertad para verificar su estado. Seguimiento de campo mediante antenas.
- Seguimiento diario de oficina de los puntos de posicionamiento y localización. Detección de posibles incidencias, mortandad, etc.
- Volcado a la aplicación de los EPICOLLECT de datos. Generación mapas, etc, informes, etc...
- Se organizarán reuniones de coordinación, de las que se levantará acta sucinta, así como la elaboración de cuantos documentos se estimen en las mismas, como protocolos, informes, etc.

TRABAJOS ESPECIALISTAS VETERINARIO:

- Seguimiento genético: transectos en territorios de lince asentados para detectar letrinas y toma de muestras de heces para estudio genético de la población.
- Capturas de lince in situ para manipulación y muestreo, colocación de trampas, colocación o cambio de collar, etc.
- Personal de campo en el seguimiento de lince liberados, estado de salud de los animales.
- Traslado de lince desde las zonas de cría a la Región: chequeos presuelta, colocación collares, toma de muestras y analíticas.
- Necropsias y analíticas de cadáveres de lince.
- Seguimiento sanitario de la población.



DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Los trabajos de sensibilización y difusión se llevarán a cabo en Lorca y en las zonas donde se produzca la expansión y colonización de los ejemplares del lince tras las sueltas.

Los objetivos generales de este trabajo de divulgación y comunicación son:

- Difusión de conocimientos e información sobre el comportamiento del lince en los caseríos y zonas rurales.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia de la conservación del lince ibérico.
- Crear un ambiente positivo y favorable entre las personas afectadas por la presencia de lince.
- Dar a conocer los trabajos que se están desarrollando desde la DG del Medio Natural y Acción Climática para la conservación del lince ibérico.

Para la realización de todos estos trabajos se formará un equipo de dos personas con titulación media o grado. Uno con conocimientos del medio ambiente y otro con formación de veterinario. El horario de trabajo será el fijado por la Dirección Técnica, pudiendo ser de mañana, de tarde o ambos, de forma que se disponga de mayor cobertura diaria al seguimiento y a la posible gestión de incidencias.

El seguimiento del lince se realizará en días laborales, debiendo el personal estar localizado en horas nocturnas para gestión de incidencias, así como estar disponible un equipo de gestión de posibles incidencias para fines de semana y festivos en caso de avisos o detección de amenazas.

5.2. MANEJO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES y

5.3. MEJORA DE HÁBITATS DEL LINCE Y SUS ESPECIES PRESAS.

Para la reintroducción y recuperación del lince se dispone en la actualidad de las siguientes instalaciones:

- 2 recintos de aclimatación, que incluyen en su interior un vallado de conejo doméstico, varios comederos para conejos, bebederos y charcas de agua. Estos recintos tienen un total de 950 metros lineales, formados por una malla de doble torsión reforzada por una malla conejera en la parte inferior.
- 4 cámaras de vigilancia.
- 30 comederos y bebederos dispersos por el territorio, rodeados de vallado, para evitar la entrada de jabalís y otras especies mayores.
- 2 cierres de acceso de caminos.

Los trabajos consistirán en:

- Mantenimiento de los vallados de simple torsión y malla conejera de los recintos de aclimatación. Recolocación de postes tumbados, arreglo de agujeros, instalación de postes de refuerzo donde se produzca inclinación por el viento.
- Limpieza y desinfección de arquetas para la introducción de los conejos.
- Montaje y desmontaje de cámaras de seguridad en periodos de inicio y fin de aclimatación del lince así como por necesidad de mantenimiento.
- Puesta a punto y mantenimiento de comederos y bebederos y sus vallados perimetrales: limpieza, desinfección, reposición de elementos dañados. También se ha detectado que en los 33 comederos que se colocaron para el suministro de agua y cereales a las poblaciones



salvajes de conejo, están siendo visitados por hembras adultas de jabalí seguidas de sus crías o rayones. Estos rayones, se introducen en los recintos vallados donde se sitúan los comederos y bebederos y proceden al volcado de estos, para posibilitar que el pienso sea asequible a las hembras adultas situadas en el exterior, con lo que consumen todo el cereal destinado a la alimentación de los conejos. Para evitar el volcado de los comederos, se hace necesario la colocación de sujeciones que impidan su volcado.

- Para evitar el volcado de los comederos, se hace necesario la colocación de sujeciones que impidan su volcado
- Limpieza y desinfección de balsas, eliminando el agua existente.
- Limpieza de restos orgánicos de los recintos de aclimatación.
- Gestión de pequeñas incidencias: reposición de vallados en gallineros
- Una vez construidos los 2 cercados en la zona de Lorca que posibilitan la aclimatación de los ejemplares a reintroducir, es necesario el asegurar el alimento necesario para el mantenimiento de los ejemplares de lince hasta su liberalización al medio natural.
- Los lince no presentan las características de destreza suficiente a la hora de la caza de conejos, que permita determinar si están listo para ser liberados al medio natural, hace necesario el volver a suministrar conejos de monte en los recintos hasta el momento de su liberación "blanda". Se realizarán introducciones de conejo semanales.
- En el caso de liberación "dura", directamente en el medio natural, también se llevará a cabo la suelta de conejos en los primeros días de la misma.
- Realizar la reposición de cereales (mezcla de alfalfa, trigo, avena, yeros y veza) tanto a los comederos situados en los recintos de aclimatación como a los situados fuera de ellos.
- Realzar la reposición de alpacas.
- Llevar a cabo la reposición de aves por mortandad propiciada por ataques de lince, así como el arreglo o adecuación del gallinero si fuera preciso.

Estos trabajos se llevarán a cabo en 1 jornada de trabajo semanal, por parte de un equipo de mantenimiento de instalaciones, formado por dos peones, con vehículo todoterreno. La priorización y distribución de trabajos será fijada por la Dirección Técnica con antelación suficiente. Así mismo, se incluyen pequeños materiales de ferretería, limpieza y construcción para el mantenimiento y mejora de instalaciones, así como para la mejora de las especies presa.

5.4. CONTROL TELEMATICO

Todos los individuos de lince liberados en la región de Murcia, deben llevar un control telemático y digital, donde quede constancia continua de su estado, de sus movimientos, hábitos, incidencias o accidentes. Toda la información debe quedar registrada y documentada. Así mismo, es necesario tenerlos continuamente localizados para llevar a cabo posibles capturas para recolocación de collares, análisis clínicos, etc.

Por ello, será necesario llevar a cabo los siguientes trabajos:

- Foto-identificación e individualización de los ejemplares de lince ibérico en el área de actuación, para lo cual se utilizarán dispositivos de foto-trampeo de infrarrojos que permitan obtener el registro fotográfico de los individuos. Para ello será necesario llevar a cabo la instalación de cámaras de foto-trampeo, así como su mantenimiento periódico, descarga y análisis de datos.
- Todos los lince liberados en la Región de Murcia deben portar un collar con emisor GPS+VHF para poder localizarlos y seguir sus movimientos. La colocación y manipulación del animal para su instalación y reparación será realizado por licenciado competente.
- Los fallos de funcionamiento o desperfectos en la sujeción o en la carcasa por la actividad o muerte traumática del animal que lo portaba es un hecho muy frecuente, por lo que será necesario también devolver collares adquiridos para su revisión y/o reparación. Esta alta probabilidad de fallos y desperfectos hace necesario contar con un servicio de reparación para aprovechar todos los collares. También algunas antenas pueden tener fallos de funcionamiento en el transcurso de los seguimientos, por lo que se llevará a cabo su reposición.
- Obtención de datos diarios de localización e itinerarios seguidos por los ejemplares de lince. Se utilizará la radiolocalización y el GPS de los collares que disponen los animales para el estudio de ejemplares en dispersión y hembras territoriales. Para ello es necesario contar con un servicio de gestión de datos GPX.

5.5. REDUCCIÓN DE IMPACTOS POR ATROPELLOS

Se implementará la señalización vertical en las carreteras RM-701 y RM-C22, pertenecientes a la Red Regional de Carreteras de la Región de Murcia, con objeto de indicar la posible presencia del lince ibérico en la zona, y de esta manera minimizar el riesgo de atropello a los mismos (**una de las principales causas de mortalidad**), con un doble objetivo, por un lado, mejorando la seguridad vial de la vía y por otro ayudando a la introducción y supervivencia del lince ibérico en la zona.

- Señales de advertencia
 - Dos carteles complementarios bajo esta, S-860 genérico que indique “PASO DE LINCES” y S-810 longitud del tramo peligroso en que se aplica la prescripción, es decir la distancia en la que se ve afectado el tramo de carretera por esta afección.

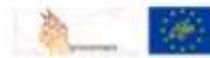


- Carteles administrativos.
 - La segunda señal será un cartel de aviso de zona de paso de lince. Esta señal estará compuesta por un panel de lamas con retroreflectancia nivel RA2 y tendrá unas dimensiones de 3800x2450mm, se sostendrá mediante dos postes IPN 160 de 4550 mm, para su correcta sujeción será necesario una cimentación del mismo mediante zapata con unas dimensiones 2x600x2200x600mm



Zona de paso de
lince ibérico

Modere su
velocidad



5.6. GUARDERÍA DE RECINTOS

Se propone la vigilancia de los cercados de aclimatación, durante el tiempo que los lince permanezcan en su interior, para evitar cualquier tipo de molestia sobre los ejemplares liberados. Los servicios por desempeñar se realizarán por personal de guardería rural, debidamente habilitados de conformidad con la legislación vigente.

El servicio se realizará en días laborales en jornadas de dieciocho horas (18h) diarias, comprendidas durante el horario preferente de 15:00 a 09:00. En sábados, domingos y festivos las jornadas serán veinticuatro (24h) horas diarias. Este servicio básico se realizará durante los 7 días de la semana, alcanzando una presencia de 99 días/año. La época de realización será después de los partos y llegada de ejemplares a la región de Murcia, aproximadamente entre finales de febrero a junio.

La dirección técnica, en función de la llegada escalonada de los lince, fijará con antelación suficiente el horario concreto de las 18 horas de trabajo los días laborales, así como el calendario de las jornadas concretas de guardería.

Durante todos los días del servicio la actuación tiene un carácter de guardería rural, y requerirá la presencia de sólo un guarda. Esta tarea no tendrá un puesto de trabajo fijo, ya que irá desplazándose por el entorno de los cercados de aclimatación, realizando las tareas de control de accesos.

Este vigilante tendrá la titulación de Guarda Rural con especialidad de Guarda de Caza.

5.7. PRESENTACIÓN TRABAJOS

Todos los trabajos realizados, jornadas, horarios, incidencias, etc., serán documentados de la siguiente forma:

- **Informes trimestrales**, que reflejen los resultados del seguimiento de lince en la Región de Murcia, los cuales incluirán una descripción de todos los trabajos realizados, fechas, jornadas, y además:
 - Análisis y descripción de incidencias. Resumen de datos relacionados con daños a explotaciones ganaderas por lince ibérico u otras.



- Estado de los lince y censos. Análisis detallado de los diferentes muestreos realizados (fototrampeo, radioseguimiento, indicios, etc.) y conclusiones de los mismos.
- Movimientos y localizaciones actualizadas de cada uno de los lince, evolución de los núcleos de población, incluyendo inmigraciones-emigraciones, translocaciones ejecutadas, etc. Hembras territoriales detectadas: incluyendo número y nombre de la hembra
 - Cachorros nacidos de la población reproductora
 - Información espacial de los territorios ocupados.
- Valoración de la superficie con presencia de lince y generación de información espacial correspondiente en cuadrículas de 1x1 km (.shp), que permita detectar variaciones en la distribución de la especie.
- Resumen de datos de mortalidad de lince y causas (muerte natural, atropellos, etc.). Análisis de alimentación.
- Elaboración de conclusiones generales del estado de la población de lince ibérico en la Región de Murcia.
- Propuesta de mejoras de coordinación y ejecución de los trabajos de conservación del lince.
- Cualquier información de interés obtenida del seguimiento.

6. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

El desarrollo de este encargo se realizará durante 48 meses, según cronograma del Anexo II. Se llevará a cabo al menos una reunión mensual de coordinación con el director técnico. Cuando se considere necesario, se aportará a dichas reuniones documentos de síntesis del estado de los trabajos.

7. EQUIPO DE TRABAJO Y MEDIOS

Para el correcto desarrollo del encargo, TRAGSA pondrá a disposición los medios humanos cualificados y necesarios recogidos en el presupuesto que acompaña al presente encargo, así como los medios materiales necesarios para el desarrollo adecuado de los trabajos:

Titulado/s superior o máster de 10 a 15 años de experiencia: con licenciatura en Veterinaria, Ingeniería de montes, Biología o Ciencias Ambientales.
Titulado/s medio o grado de 10 a 15 años de experiencia: diplomatura en Ingeniería Técnica Forestal o título equivalente con formación ambiental.
Peón con titulación de Guarda Rural.
Peón
Capataz



8. CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. El Objeto de las presentes Instrucciones Técnicas es la regulación del encargo TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA, destinado a realizar tareas de seguimiento en campo de ejemplares de lince ibérico reintroducidos en la Región de Murcia una vez pasado el periodo de aclimatación.

SEGUNDA. Para la buena gestión del encargo la Dirección General pondrá a disposición de TRAGSA los equipos e infraestructuras disponibles para tal fin en las distintas áreas de trabajo, así como cuantas instalaciones necesarias se crean oportunas para el buen desarrollo del servicio.

TERCERA. TRAGSA vendrá obligado a la dotación de un coordinador con los medios informáticos y técnicos necesarios para facilitar la coordinación del personal adscrito al servicio, así como para la realización de cuantos informes le sean solicitados y si por las necesidades del Adjudicatario fuese necesario introducir o poner en marcha cualquier elemento complementario, será imprescindible la autorización previa por escrito de la Dirección Técnica.

CUARTO. El encargo se ejecutará dentro de los horarios marcados por la Dirección Técnica, de lunes a domingos, pudiéndose desarrollar cualquiera de las tareas recogidas en estas Instrucciones técnicas durante ese periodo.

QUINTO. TRAGSA deberá desarrollar todas las actividades incluidas en el encargo, así como cuantas se estimen necesarias para el buen desarrollo del mismo que no supongan incremento de medios y materiales por parte del prestador del servicio.

SEXTO. Todas las actuaciones o iniciativas propuestas por TRAGSA en el marco del presente servicio deberán haber sido aprobadas por el Director Técnico del trabajo antes de su puesta en marcha.

SEPTIMO. Los resultados producto de este trabajo deberán cumplir la normativa publicitaria del fondo financiero que cofinancia de la Unión Europea (logos) y no podrá aparecer la imagen corporativa del TRAGSA

OCTAVO. TRAGSA se compromete a asistir a las reuniones convocadas por el Director designado para este trabajo, así como a la evaluación y mejora de las actividades realizadas en el marco del trabajo.

NOVENO. El personal afectado por el presente encargo estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Circular 3/2012 de 3 de febrero de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la disposición adicional vigésimo sexta, uno, punto 10 de la Ley 6/2011, de 26 diciembre:

1. No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración. para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa. debiendo organizar. dirigir y controlar por si mismos su trabajo.
2. No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones. permisos y licencias y otros de análoga naturaleza
3. No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración. no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional. ni se les asignará login ni contraseña.
4. Realizarán trabajos específicos objeto del encargo. afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
5. Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.



DECIMO. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE TRAGSA

Corresponde exclusivamente a TRAGSA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en estas Instrucciones Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estas Instrucciones Técnicas como objeto del encargo.

4. TRAGSA estará obligada a ejecutar la encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de TRAGSA ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a TRAGSA velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de TRAGSA frente a la Administración, analizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSA con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6. Respecto a la cesión de material: La cesión por parte de la Administración de material y equipos (incluido el acceso a aplicaciones informáticas) a TRAGSA, así como el uso de dependencias públicas por los trabajadores



de la misma será excepcional y deberá estar debidamente motivado, estableciéndose en estos casos las medidas adecuadas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración pública.

7. Cláusulas de subrogación empresarial: No se asumirá en el presente encargo de gestión ningún compromiso con respecto a los empleados de la empresa instrumental encomendada.

UNDECIMO. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE TRAGSA.

TRAGSA está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Toda la información generada por los trabajos descritos estarán sujetos al régimen de excepcionalidad del artículo 13 de la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*:

2. Las solicitudes de información ambiental **podrán denegarse** si la revelación de la información solicitada puede afectar negativamente a cualquiera de los extremos que se enumeran a continuación

h) A la protección del medio ambiente al que se refiere la información solicitada. En particular, la que se refiera a la localización de las especies amenazadas o a la de sus lugares de reproducción.

Por ello, no podrá difundirse por parte del personal del Servicio ninguna información al respecto sin autorización previa del Director Técnico.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD)*, la Dirección General le informa de que sus datos serán objeto de tratamiento con la finalidad de desarrollar las funciones propias como órgano de contratación.

Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Le informamos que tiene derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD, que podrá ejercitar ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

De conformidad con la *Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán constar por escrito.

10. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación, se estará a lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, en especial a lo dispuesto en el artículo 32.7.b de la misma.

11. DIRECCIÓN TÉCNICA

La Dirección Técnica del servicio recaerá en **Juan Faustino Martínez Fernández**, Técnico designado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Durante el período del ENCARGO, en cualquier momento, el Director Técnico podrá solicitar de TRAGSA información sobre el desarrollo del mismo, así como los informes y documentación técnica que considere necesarios, e incluso si fuese procedente incluir modificaciones, que sin alterar el objeto del encargo constituyan una mejora técnica en el mismo.

12. NOMENCLATURA (Clasificación CPV)

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos público, aprobada por el Reglamento CEE 213/2008, es
90700000-4 Servicios medioambientales.

13. TARIFAS

Las certificaciones presentadas por la empresa, y de acuerdo con lo indicado en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*, donde el importe de las obras, trabajos, proyectos estudios y suministros realizados por TRAGSA y sus filiales se determina aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

Según la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

MARTINEZ BABI, MANUEL 20/06/2024 12:15:01 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 20/06/2024 17:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece en el punto 3 del artículo 7, que la resolución por la que se aprueben las tarifas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Aprobadas, por Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como la revisión de los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo que figura como anexo a la presente resolución.

El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece en sus artículos 6, 7, 8 y 9 el régimen económico de actuación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, así como el mecanismo de modificación del sistema de tarifas, creando al efecto una Comisión con las funciones de elaboración de nuevas tarifas, modificación de las existentes y determinación de los procedimientos, mecanismos y fórmulas aplicables que deban aplicarse para su revisión, así como de aprobación de las mismas.

En consecuencia, la Comisión mencionada:

ACUERDA

La aprobación de las Tarifas 2024, actualización de los precios simples, de los porcentajes de costes indirectos y de gastos generales, cuya revisión económica respecto de las aprobadas en 2023 arroja el siguiente resultado:

		Tarifa 2024
Variación media ponderada de precios simples % tarifas 2024-2023.		3,33 %
% Costes Indirectos.	TRAGSA.	7,00 %
	TRAGSATEC.	4,50 %
% Gastos Generales.		5,00 %

2. Revisar los coeficientes para la actualización de los precios simples aprobados por Acuerdo de la Comisión publicado mediante Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Función Pública de 13 de abril de 2023 (BOE del 18 de abril).

Estos coeficientes también serán de aplicación a las unidades valoradas mediante precios de usuario específicos por no disponer de tarifa aprobada.

3. Las citadas tarifas serán aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las nuevas tarifas se encuentran depositadas en la Secretaria de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa (www.tragsa.es).

4. Las Tarifas 2024 serán de aplicación a los encargos en los que la fecha de formalización por el órgano de contratación que realiza el encargo sea igual o posterior a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial

20.06/2024.12.15.01 | MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



del Estado», pero no a las anualidades sucesivas de las actuaciones en curso, salvo que deriven exclusivamente de un cambio normativo que modifique los costes reales de realización de los encargos pendientes de ejecutar, en cuyo caso las actualizaciones de las tarifas se aplicarán, desde la fecha en vigor del citado cambio normativo, a los encargos en curso, según lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

5. Se acuerda ampliar la vigencia, hasta la próxima revisión de Tarifas, del acuerdo de la Comisión por el que se flexibiliza el régimen de tarifas por la existencia de licitaciones desiertas de partes de encargos objeto de subcontratación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre, por Resolución de 24 de octubre de 2022 de la Dirección General de Servicios e Inspección.
6. La Comisión procederá a la adecuación de los coeficientes de actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos antes del 31 de marzo de cada año y en su caso, a la actualización de las tarifas si se producen desviaciones relevantes derivadas de su aplicación, y del análisis de los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior del Grupo TRAGSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto 69/21019, de 15 de febrero.

14. PRESUPUESTO

Los trabajos recogidos en este encargo no se consideran entrega de bienes, por lo que la actuación se considera NO SUJETA A IVA. En consecuencia, el Presupuesto de Ejecución resulta de aplicar exclusivamente las tarifas aprobadas y cuando proceda, los precios de usuario calculados de acuerdo con lo previsto. Concretamente, las tarifas aplicadas se corresponden con las tarifas NO SUJETAS A IVA en territorio nacional para TRAGSA.

Por todo ello, una vez calculados los costes, según viene recogido en el Anexo I: Presupuesto, se estima necesario para llevar a cabo las presentes Instrucciones Técnicas, un importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS VENTITRESMIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.523.152,16€)**, no sujeto al IVA de acuerdo al artículo 1.2 de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor y una vez aplicado el porcentaje establecido en la Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda; y se encargue a la empresa nacional TRAGSA, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

15. FINANCIACIÓN

Los trabajos objeto de esta encomienda se realizarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Partida presupuestaria: 16.02.00.442F.227.06
Proyecto de inversión nº 52.273

Este trabajo está cofinanciado con Fondos FEDER

- 60 % Unión Europea (Fondos FEDER)
- 40% Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



16. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante CERTIFICACIONES PERIÓDICAS, según importe y fecha que se especifica en el Anexo II: Cronograma de estas instrucciones técnicas.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

La presente encomienda tendrá una duración de **48 meses**, distribuidos EN ANUALIDADES según cronograma adjunto en el Anexo II, debiendo estar disponibles todos los medios materiales y humanos para el comienzo de los trabajos al comienzo de dicho servicio.

18. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de tres meses después de finalizado el encargo.

19. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS

El encargo se ejecutará durante 48 meses, desde 2024 a 2028.

El desglose del presupuesto base de licitación, POR ANUALIDADES, se incluye en el Anexo II: Cronograma.

20. RESPONSABLE DEL PROYECTO

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del encargo será la titular de la Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, D^a. María Cruz Ferreira Costa, según ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE DESIGNAN SUPLENCIAS TEMPORALES PARA DESPACHO ORDINARIO DE ASUNTOS POR VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS de fecha 26/09/2023, los cuáles serán los encargados de velar por que la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIA: Manuel Martínez Balbi

EL SUBDIRECTOR GENERAL: Juan Faustino Martínez Fernández



ANEXO I: PRESUPUESTO

20/06/2024 17:08:46

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

20/06/2024 12:15:04

MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

CUADRO Nº 4

PRECIOS

DESCOMPUESTOS

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	CAJE	ud	Cajetin complementario PANEL COMPLEMENTARIO MOPU RECTANGULAR GALVANIZADO CON BORDES REDONDEADOS. LACADO POR AMBAS CARAS Y VINILO CON DIFERENTES NIVELES DE REFLECTANCIA EN LA CARA DELANTERA. COLOR DEL FONDO BLANCO Y BORDE NEGRO.			
	O01009	4,0000 h	Peón	24,48	97,92	
	CAJETIN	1,0000 ud	cajetin complementario	47,25	47,25	
			TOTAL PARTIDA.....			145,17
2	CERE	kg	Aporte y relleno de cereal/alfalfa a comederos			
	CEREA	1,0000 kg	kg de cereal puesto en obra	2,08	2,08	
			TOTAL PARTIDA.....			2,08
3	COLLAR	ud	colocación y puesta a punto de collares de seguimiento. Collares con emisor GPS+VHF. Collar adecuado para esta especie (lince ibérico). Seguimiento Murcia Componentes integrados en una carcasa estanca de material inerte, protectora e impermeable. Envío de datos que incorpore al menos sensores de actividad y mortalidad. Descarga GSM / GPRS. Programable por software. Antena externa. Peso entre 180 y 300 gr y ancho de 28 y 30 mm. Incluida la transmisión de datos durante un periodo mínimo de 24 meses.			
	OL	1,0000 ud	collar seguimiento	3.609,00	3.609,00	
			TOTAL PARTIDA.....			3.609,00
4	COLLAR1	ud	Colocación y puesta a punto de collares largo alcance. Collares con emisor GPS+VHF. Collar adecuado para esta especie (lince ibérico). Seguimiento Largo alcance (Granada,Jaen, Almeria) Componentes integrados en una carcasa estanca de material inerte, protectora e impermeable. Envío de datos que incorpore al menos sensores de actividad y mortalidad. Descarga GSM / GPRS. Programable por software. Antena externa. Peso entre 180 y 300 gr y ancho de 28 y 30 mm. Incluida la transmisión de datos durante un periodo mínimo de 24 meses.			
	COL1	1,0000 ud	suministro de collar largo Alcance	3.701,00	3.701,00	
			TOTAL PARTIDA.....			3.701,00
5	CONEJO	ud	Conejo de monte soltado en cercado Reposición de conejo de monte puesto en zona de aclimatación.			
	CONEJ	1,0000 ud	conejo de campo	12,00	12,00	
			TOTAL PARTIDA.....			12,00
6	COORD	mes	Coordinación servicio			
	O03083	16,0000 h	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	38,48	615,68	
	O06011	1,0000 jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	51,73	51,73	
			TOTAL PARTIDA.....			667,41
7	DATGPS	ud	Gestión de datos GPS asociados a collar			
	O01010	3,5000 h	Post-proceso GNSS GIS decimétrico sin especial complejidad	25,53	89,36	
			TOTAL PARTIDA.....			89,36
E	3004	ud	diseño paneles			
		40,0000 h	Trabajo edición diseño gráfico	29,04	1.161,60	
			TOTAL PARTIDA.....			1.161,60

20/06/2024 17:08:46

20/06/2024 12:15:04 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

MARTINEZ BALBI, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
9	F10031N	jor	Equipo básico móvil en vehículo T.T control, mantenimiento y/u observación Equipo básico móvil de control, mantenimiento y/u observación, formado por 2 peón, con un recorrido medio de 100 km. Arreglo de instalaciones como gallineros, roturas, desinfección y otras acciones. No se incluye elementos especiales, ni vestuario corporativo.			
	O01009	15,0000 h	Peón	24,48	367,20	
	M06011	1,0000 jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	51,73	51,73	
	O01001	1,0000 h	Capataz	29,68	29,68	
			TOTAL PARTIDA.....			448,61
10	FOTOTR	ud	Instalación de cámara de fototrampeo. Cámara de fototrampeo instalada.			
	TRAM	1,0000 ud	camara fototrampeo.	156,00	156,00	
	O03042	4,0000 h	Experto control poblaciones animales	18,77	75,08	
	M06037	0,5000 jor	Vehículo ligero 161-190 CV, sin mano de obra	54,68	27,34	
			TOTAL PARTIDA.....			258,42
11	ALLINA	ud	Reposición de aves por montandad ataque lince iberico gallina ponedora			
	ALLI	1,0000 ud		7,21	7,21	
			TOTAL PARTIDA.....			7,21
12	ELOLOC.LAB	mes	Seguimiento de lince. Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia			
	03087	156,0000 h		30,24	4.717,44	
	03046	11,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	40,87	449,57	
	06011	21,0000 jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	51,73	1.086,33	
	03080	5,0000 jor	Plus Guardia Localizada	89,05	445,25	
			TOTAL PARTIDA.....			6.698,59
13	INCIDEN	ud	Gestión de incidencias Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia			
	03084	8,0000 h		33,78	270,24	
	M06011	1,0000 jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	51,73	51,73	
	03046	1,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	40,87	40,87	
	03080	1,0000 jor	Plus Guardia Localizada	89,05	89,05	
			TOTAL PARTIDA.....			451,89
14	INCIDEN1	ud	Salida incidencia sanitaria Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia			
	03087	8,0000 h		30,24	241,92	
	03046	1,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	40,87	40,87	
	M06011	1,0000 jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	51,73	51,73	
	03080	1,0000 jor	Plus Guardia Localizada	89,05	89,05	
			TOTAL PARTIDA.....			423,57
15	MAT_COM	pa	Reposición y arreglo de comederos Poste torneado de madera de pino tratada en autoclave uso IV, ø 12 cm, altura 2,5 m (p.o.)			
	06046	50,0000 ud		17,98	899,00	
	06047	50,0000 ud	Poste torneado de madera de pino tratada en autoclave uso IV, ø 12 cm, altura 3 m (p.o.)	21,57	1.078,50	
	06031	40,0000 ud	Poste galvanizado y plastificado ø 5 cm, altura 1,75 m (p.o.)	8,13	325,20	
	06050	40,0000 ud	Poste galvanizado y plastificado ø 5 cm, altura 2,35 m (p.o.)	21,28	851,20	
	01035	50,0000 m ²	Tabla madera m-h 23 mm (p.o.)	8,64	432,00	
	01140	8,0000 m ³	Madera tratada autoclave (p.o.)	872,28	6.978,24	
	34122	100,0000 m	Listón madera pino 25x40x60 mm	1,36	136,00	
	34123	500,0000 m	Listón madera pino 25x40x40 mm	0,98	490,00	
	34124	1.000,0000m	Listón madera pino 40x40x50 mm	1,70	1.700,00	
	4125	1.000,0000m	Listón madera pino 30x40 mm (p.o.)	1,21	1.210,00	
	4126	1.000,0000m	Listón madera pino 40x60 mm (p.o.)	1,57	1.570,00	
			TOTAL PARTIDA.....			15.670,14
16	MAT_CONS	pa	Mantenimiento de instalaciones Adhesivo epoxídico (p.o.)			
	P34136	5,0000 kg		18,34	91,70	
	P34026	5,0000 kg	Adhesivo contacto (p.o.)	3,40	17,00	

20/06/2024 17:08:46
 20/06/2024 12:15:04
 MARTINEZ BALBI, MANUEL
 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Para más información, consulte el portal de transparencia en el siguiente enlace: http://sede.carm.es/transparencia/

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
	P34028	50,0000 l	Disolvente (p.o.)	1,67	83,50	
	P34063	300,0000 kg	Adhesivo cementoso int.s/morteros C1 (p.o.)	0,22	66,00	
	P34064	300,0000 kg	Adhesivo cementoso porcelánico (p.o.)	0,66	198,00	
	P01154	2,0000 t	Cemento CEM II/A-P 42,5 R sacos (p.o.)	211,92	423,84	
	P01005	2,0000 t	Cemento Sulforresistente CEM III B 32,5 N SR/BC en sacos (p.o.)	136,96	273,92	
	P35042	100,0000 m	Tubería de polietileno sanitario, de 20 mm, para 1,0 MPa y pp piezas especiales (p.o.)	1,38	138,00	
	P35047	10,0000 ud	Te reducida unión rápida PPSU 32-25-25 mm (p.o.)	17,66	176,60	
	P35048	10,0000 ud	Manguito reducido unión rápida PPSU 32-25 mm (p.o.)	11,27	112,70	
	P35091	20,0000 m	Tubo PVC serie B junta pegada 75 mm	6,73	134,60	
	P02013	50,0000 t	Arena AG-2/6 (p.o.)	12,15	607,50	
	P35092	5,0000 m	Tubo PVC serie B junta pegada 90 mm	7,81	39,05	
	P02047	50,0000 t	Garbancillo 4/20 mm (p.o.)	25,13	1.256,50	
	P02002	50,0000 m³	Arena de miga cribada (p.o.)	24,67	1.233,50	
	P02026	1.000,0000t	Zahorra ZA 0/32 (p.o.)	10,74	10.740,00	
	P02036	100,0000 m³	Piedra para mampostería, hasta 50 kg (p.o.)	15,93	1.593,00	
TOTAL PARTIDA.....					17.185,41	
17	AT_GALL	pa	Reposición de gallineros y otras incidencias			
	01197	400,0000 kg	Perfil acero laminado L (p.o.)	1,92	768,00	
	01044	50,0000 kg	Puntas (p.o.)	2,90	145,00	
	01045	50,0000 kg	Alambre (p.o.)	1,44	72,00	
	01046	50,0000 kg	Alambre galvanizado (p.o.)	2,57	128,50	
	06050	50,0000 ud	Poste galvanizado y plastificado ø 5 cm, altura 2,35 m (p.o.)	21,28	1.064,00	
	06015	50,0000 m	Alambre doble hilo 13x15 (p.o.)	0,28	14,00	
	06016	50,0000 m	Alambre de hilo sección 1,5-2,0 mm (p.o.)	0,20	10,00	
	06017	50,0000 m	Alambre galvanizado nº17 (p.o.)	0,19	9,50	
	06018	80,0000 ud	Tensor alambre (p.o.)	0,38	30,40	
	06032	300,0000 m	Malla simple torsión galvanizada tipo 40 1,8 mm, 1,5 m (p.o.)	2,00	600,00	
	06029	200,0000 m	Malla simple torsión galvanizada tipo 50, 1,8 mm, 2 m (p.o.)	4,05	810,00	
TOTAL PARTIDA.....					3.651,40	
18	MAT_SAN	pa	Desinfección sanitaria			
	01197	100,0000 l	virucidas	7,00	700,00	
	01140	100,0000 cien	Guantes látex protección microorganismos con polvo	6,44	644,00	
	01141	100,0000 cien	Guantes látex protección microorganismos sin polvo	7,87	787,00	
TOTAL PARTIDA.....					2.131,00	
19	RECOLL	ud	Reparación de collar.			
TOTAL PARTIDA.....					500,00	
20	SANIT.LAB	mes	Seguimiento sanitario			
			-seguimiento genético: transectos en territorios de linces asentados para detectar letrinas y toma de muestras de heces para estudio genético de la población.			
			- en época de capturas: capturas de linco in situ para muestreo, colocación o cambio de collar, etc.			
			- apoyo al personal de campo en el seguimiento de linces liberados, estado de salud de los animales.			
	003087	156,0000 h	Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia	30,24	4.717,44	
	003046	8,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	40,87	326,96	
	006011	21,0000 jor	Vehículo todoterreno hasta 110 CV, sin mano de obra	51,73	1.086,33	
	003080	5,0000 jor	Plus Guardia Localizada	89,05	445,25	
TOTAL PARTIDA.....					6.575,98	
21	VIG1	jor	Guardería diaria instalaciones (lunes a viernes)			
	01009	18,0000 h	Peón	24,48	440,64	
	01023	2,0000 h	Acceso a tajo peón	24,48	48,96	
	06002	1,0000 jor	Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	31,17	31,17	
TOTAL PARTIDA.....					520,77	
22	VIG2	jor	Guardería instalaciones (sábado y domingo y festivos)			
	001009	24,0000 h	Peón	24,48	587,52	

20/06/2024 17:08:46
 20/06/2024 12:15:04 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 MARTINEZ BALBI, MANUEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación.

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
	O01023	2,0000 h	Acceso a tajo peón	24,48	48,96	
	M06002	1,0000 jor	Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	31,17	31,17	
			TOTAL PARTIDA.....			667,65
23	VINIL	ud	Vinilos para silueta lince			
			TOTAL PARTIDA.....			2.000,00

MARTINEZ BALBI, MANUEL 20/06/2024 12:15:04 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 20/06/2024 17:08:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Nº Uds	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Longitud	Anchura	Altura				

CAPÍTULO 01 SEGUIMIENTO del lince

COORD	mes Coordinación servicio							
	Dia servicio laborables	48,00			48,00			
					SUMA A ORIGEN	48,00		
							48,00	667,41 32.035,68

GELOLOC.LAB	mes Seguimiento de lince.							
	Dia servicio laborables	48			48,00			
					SUMA A ORIGEN	48,00		
							48,00	6.698,59 321.532,32

SAN .LAB	mes Seguimiento sanitario							
	-seguimiento genético: transectos en territorios de lince asentados para detectar letrinas y toma de muestras de heces para estudio genético de la población.							
	- en época de capturas: capturas de lince in situ para muestreo, colocación o cambio de collar, etc.							
	- apoyo al personal de campo en el seguimiento de lince liberados, estado de salud de los animales.							
	Dia servicio laborables	48			48,00			
					SUMA A ORIGEN	48,00		
							48,00	6.575,98 315.647,04

INGEN	ud Gestión de incidencias							
	Prevision de incidencias	120			120,00			
					SUMA A ORIGEN	120,00		
							120,00	451,89 54.226,80

INGEN1	ud Salida incidencia sanitaria							
	Previsión de Incidencias	120			120,00			
					SUMA A ORIGEN	120,00		
							120,00	423,57 50.828,40

TOTAL CAPÍTULO 01 774.270,24

20.06/2024.17.08.4
 MARTINEZ BALBI, MANUEL
 20.06/2024.12.15.04
 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> introduciendo el código de verificación.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Nº Uds	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Longitud	Anchura	Altura				

CAPÍTULO 02 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

F10031N jor Equipo básico móvil en vehículo T.T control, mantenimiento y/u observación

Equipo básico móvil de control, mantenimiento y/u observación, formado por 2 peón, con un recorrido medio de 100 km. Arreglo de instalaciones como gallineros, roturas, desinfección y otras acciones. No se incluye elementos especiales, ni vestuario corporativo.

48	4,00	1,00	192,00			
			SUMA A ORIGEN	192,00		
				192,00	448,61	86.133,12

TOTAL CAPÍTULO 02..... 86.133,12

20/06/2024 17:08:46

20/06/2024 12:15:04 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

MARTINEZ BALBI, MANUEL

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Nº Uds	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Longitud	Anchura	Altura				
CAPÍTULO 03 MEJORA DE HABITATS DEL LINCE Y SUS ESPECIES PRESA									
CONEJO	ud Conejo de monte soltado en cercado								
	Reposición de conejo de monte puesto en zona de aclimatación.								
		1.500	4,00			6.000,00			
						SUMA A ORIGEN	6.000,00		
							6.000,00	12,00	72.000,00
GALLINA	ud Reposición de aves por montandad ataque lince iberico								
		300				300,00			
						SUMA A ORIGEN	300,00		
							300,00	7,21	2.163,00
CEPE	kg Aporte y relleno de cereal/alfalfa a comederos								
	40 Kg/alpaca	4	1.000,00			4.000,00			
						SUMA A ORIGEN	4.000,00		
							4.000,00	2,08	8.320,00
MA	ALL pa Reposición de gallineros y otras incidencias								
		1				1,00			
						SUMA A ORIGEN	1,00		
							1,00	3.651,40	3.651,40
MA	OM pa Reposición y arreglo de comederos								
		1				1,00			
						SUMA A ORIGEN	1,00		
							1,00	15.670,14	15.670,14
MA	SAN pa Desinfección sanitaria								
		1				1,00			
						SUMA A ORIGEN	1,00		
							1,00	2.131,00	2.131,00
MA	CONS pa Mantenimiento de instalaciones								
		1				1,00			
						SUMA A ORIGEN	1,00		
							1,00	17.185,41	17.185,41
TOTAL CAPÍTULO 03.....									121.120,95

20.06/2024.17.08.46
 MARTINEZ BALBI, MANUEL
 20.06/2024.12.15.04
 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN AUSTINO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Nº Uds	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Longitud	Anchura	Altura				
CAPÍTULO 04 CONTROL TELEMATICO									
FOTOTR	ud Instalación de cámara de fototrampeo.								
	Cámara de fototrampeo instalada.	15				15,00			
						SUMA A ORIGEN	15,00		
							15,00	258,42	3.876,30
COLLAR	ud colocación y puesta a punto de collares de seguimiento.								
	Collares con emisor GPS+VHF. Collar adecuado para esta especie (lince ibérico). Seguimiento Murcia								
	Componentes integrados en una carcasa estanca de material inerte, protectora e impermeable.								
	Envío de datos que incorpore al menos sensores de actividad y mortalidad.								
	Descarga GSM / GPRS.								
	Programable por software.								
	Antena externa.								
	Peso entre 180 y 300 gr y ancho de 28 y 30 mm.								
	Incluida la transmisión de datos durante un periodo mínimo de 24 meses.								
	periodo inicial	10				10,00			
						SUMA A ORIGEN	10,00		
							10,00	3.609,00	36.090,00
COLLAR1	ud Colocación y puesta a punto de collares largo alcance.								
	Collares con emisor GPS+VHF. Collar adecuado para esta especie (lince ibérico). Seguimiento Largo alcance (Granada,Jaen, Almeria)								
	Componentes integrados en una carcasa estanca de material inerte, protectora e impermeable.								
	Envío de datos que incorpore al menos sensores de actividad y mortalidad.								
	Descarga GSM / GPRS.								
	Programable por software.								
	Antena externa.								
	Peso entre 180 y 300 gr y ancho de 28 y 30 mm.								
	Incluida la transmisión de datos durante un periodo mínimo de 24 meses.								
		10				10,00			
						SUMA A ORIGEN	10,00		
							10,00	3.701,00	37.010,00
RECOLL	ud Reparación de collar.								
		1	10,00			10,00			
						SUMA A ORIGEN	10,00		
							10,00	500,00	5.000,00
DATGPS	ud Gestión de datos GPS asociados a collar								
		20	4,00			80,00			
						SUMA A ORIGEN	80,00		
							80,00	89,36	7.148,80
TOTAL CAPÍTULO 04.....									89.125,10

20/06/2024 12:15:04 | MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

20/06/2024 17:08:46
 MARTINEZ BALBI, MANUEL

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Nº Uds	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Longitud	Anchura	Altura				
CAPÍTULO 05 REDUCCIÓN DE IMPACTOS POR ATROPELLOS									
109002	ud Señal triangular tipo peligro, 135 cm, colocada								
	Señal de peligro, sin reflectar, de forma triangular y 135 cm de lado, incluyendo el poste de sustentación, tornillería, excavación y hormigonado.								
	pictiorama lince	48				48,00			
						SUMA A ORIGEN	48,00		
							48,00	160,86	7.721,28
CAJE	ud Cajetin complementario								
	PANEL COMPLEMENTARIO MOPU RECTANGULAR GALVANIZADO CON BORDES REDONDEADOS. LACADO POR AMBAS CARAS Y VINILO CON DIFERENTES NIVELES DE REFLECTANCIA EN LA CARA DELANTERA. COLOR DEL FONDO BLANCO Y BORDE NEGRO.								
		72				72,00			
						SUMA A ORIGEN	72,00		
							72,00	145,17	10.452,24
109003	ud Panel aluminio extrusionado 2,5x1,4 m, colocado								
	Panel de aluminio extrusionado, de 2,50x1,40 m, para señal informativa, pintado, incluyendo postes de sustentación, tornillería, excavación y hormigonado.								
		8				8,00			
						SUMA A ORIGEN	8,00		
							8,00	559,37	4.474,96
109004	m Barrera seguridad, doble onda, colocada (hormigonada)								
	Barrera seguridad de doble onda (bionda), colocada en obra (hormigonada) con parte proporcional de poste tubular de 1,50 m cada 4 m, captafaros, tornillería y piezas especiales, totalmente terminada.								
	proteccion paneles	320				320,00			
						SUMA A ORIGEN	320,00		
							320,00	49,33	15.785,60
DIS	ud diseño paneles								
		1				1,00			
						SUMA A ORIGEN	1,00		
							1,00	1.161,60	1.161,60
VINI	ud Vinilos para silueta lince								
		1,00				1,00			
							1,00	2.000,00	2.000,00
TOTAL CAPÍTULO 05.....									41.595,68

20.06/2024.17.08-46
 20.06/2024.12.15.04
 MARTINEZ BALBI, MANUEL
 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Nº Uds	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Longitud	Anchura	Altura				
CAPÍTULO 06 GUARDERIA RECINTOS									
VIG1	jor Guardería diaria instalaciones (lunes a viernes)								
		67	4,00			268,00			
						SUMA A ORIGEN	268,00		
							268,00	520,77	139.566,36
VIG2	jor Guardería instalaciones (sabado y domingo y festivos)								
		32	4,00			128,00			
						SUMA A ORIGEN	128,00		
							128,00	667,65	85.459,20
TOTAL CAPÍTULO 06.....								225.025,56	

20/06/2024 12:15:04 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Código	Descripción	Nº Uds	DIMENSIONES			Subtotales	Cantidad	Precio	Importe
			Longitud	Anchura	Altura				

CAPÍTULO 07 SEGURIDAD Y SALUD

TOTAL CAPÍTULO 07..... 18.450,00

TOTAL..... 1.355.720,65

MARTINEZ BALBI, MANUEL 20/06/2024 12:15:04 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO 20/06/2024 17:08:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

RESUMEN GENERAL

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	SEGUIMIENTO del lince.....	774.270,24
02	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	86.133,12
03	MEJORA DE HABITATS DEL LINCE Y SUS ESPECIES PRESA.....	121.120,95
04	CONTROL TELEMATICO.....	89.125,10
05	REDUCCIÓN DE IMPACTOS POR ATROPELLOS	41.595,68
06	GUARDERIA RECINTOS	225.025,56
07	SEGURIDAD Y SALUD	18.450,00
	Costes Directos Totales	1.355.720,65
	7,00 % Costes Indirectos s/1.355.720,65	94.900,45
	5,00 % Gastos Generales s/1.450.621,10	72.531,06
	Total Presupuesto de Ejecución Material	1.523.152,16
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	1.523.152,16

Asigna el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de UN MILLÓN QUINIEN-
TOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS

, a 21 de mayo 2024.

20/06/2024 12:15:04 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 20/06/2024 17:08:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



XO II: CRONOGRAMA

ANUALIDADES

	RESUMEN POR ANUALIDADES						PPT
	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
SEGUIMIENTO EN CAMPO LINCE	88.904,64	202.256,78	111.633,91	104.662,92	266.811,99	774.270,24	774.270,24
MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES	16.149,96	17.226,58	12.919,92	12.919,92	26.916,74	86.133,12	86.133,12
MEJORA DE HABITATS DEL LINCE Y SUS ESPECIES PRESAS	22.740,00	24.396,55	13.428,50	25.357,50	35.198,40	121.120,95	121.120,95
CONTROL TELEMÁTICO	40.886,30	6.074,40	3.037,20	1.518,60	37.608,60	89.125,10	89.125,10
REDUCCIÓN DE IMPACTOS POR ATROPELLOS	11.595,68	-	-	-	30.000,00	41.595,68	41.595,68
VIGILANCIA Y GUARDERIA DE RECINTOS	-	56.256,39	56.256,39	56.256,39	56.256,39	225.025,56	225.025,56
SEGURIDAD Y SALUD	5.614,29	2.971,43	1.200,00	1.300,00	7.364,28	18.450,00	18.450,00
<i>subtotal</i>	185.890,87	309.182,13	198.475,92	202.015,33	460.156,40	1.355.720,65	1.355.720,65
COSTES INDIRECTOS 7,00 %	13.012,35	21.642,76	13.893,28	14.141,07	32.210,92	94.900,45	94.900,45
	198.903,22	330.824,89	212.369,20	216.156,40	492.367,32	1.450.621,10	1.450.621,10
GASTOS GENERALES 5,00 %	9.945,17	16.541,27	10.618,47	10.807,83	24.618,39	72.531,06	72.531,06
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	208.848,39	347.366,16	222.987,67	226.964,23	516.985,71	1.523.152,16	1.523.152,16

26/06/2024 11:02:33
 26/06/2024 09:35:49
 MARTINEZ BALBI, MANUEL
 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/portal-externo>.

Afirmar se muestran en los recuadros. Los firmantes y las fechas de la Ley 39/2015. El código seguro de verificación



26/06/2024 11:02:33

MARTÍNEZ BALBI, MANUEL

26/06/2024 09:35:49

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUAN FAUSTINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificaciodoc

men													AÑO 2026												
	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	ANUALIDAD 2026												
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre													
SEGUIMIENTO INTEGRAL LINCE IBERICO																									
SEGUIMIENTO EN CAMPO LINCE	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	111.633,91												
MANEJO Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	12.919,92												
MEJORA DE HABITATS DEL LINCE Y SUS ESPECIES PRESA	1.102,50	1.102,50	1.102,50	1.102,50	1.102,50	1.102,50	1.102,50	1.102,50	1.102,50	1.102,50	1.102,50	1.102,50	13.428,50												
CONTROL TELEMATICO												3.037,20	3.037,20												
REDUCCIÓN DE IMPACTOS POR ATROPELLOS													0,00												
GUARDERIA DE RECINTOS		6.983,64	16.424,25	16.424,25	16.424,25								56.256,39												
SEGURIDAD Y SALUD	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	1.200,00												
subtotal	11.001,07	17.984,71	27.425,32	27.425,32	27.425,32	11.001,07	11.001,07	11.001,07	11.001,07	11.001,07	14.038,27	11.001,07	198.475,92												
COSTES INDIRECTOS 7,00 %	770,07	1.258,93	1.919,77	1.919,77	1.919,77	770,07	770,07	770,07	770,07	770,07	982,68	770,07	13.893,28												
	11.771,14	19.243,64	29.345,09	29.345,09	29.345,09	11.771,14	11.771,14	11.771,14	11.771,14	11.771,14	15.020,95	11.771,14	212.369,20												
GASTOS GENERALES 5,00 %	588,56	962,18	1.467,25	1.467,25	1.467,25	588,56	588,56	588,56	588,56	588,56	751,05	588,56	10.618,47												
Total Presupuesto Ejecucion Material	12.359,70	20.205,82	30.812,34	30.812,34	30.812,34	12.359,70	12.359,70	12.359,70	12.359,70	12.359,70	15.772,00	12.359,70	222.987,67												
TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	12.359,70	20.205,82	30.812,34	30.812,34	30.812,34	12.359,70	12.359,70	12.359,70	12.359,70	12.359,70	15.772,00	12.359,70	222.987,67												
ACUMULADO	588.988,88	609.194,70	640.007,04	670.819,38	701.631,72	713.991,42	726.351,12	738.710,82	751.070,52	763.430,22	779.202,22	791.561,92													
CERTIFICACIONES TRIMESTRALES		52.980,15			92.437,02			37.079,10			40.491,40														
		CERTIF. N.º 6			CERTIF. N.º 7			CERTIF. N.º 8			CERTIF. N.º 9														

Resumen													AÑO 2027												
	MES 29	MES 30	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	MES 36	MES 37	MES 38	MES 39	MES 40	ANUALIDAD 2027												
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre													
SEGUIMIENTO INTEGRAL LINCE IBERICO																									
SEGUIMIENTO EN CAMPO LINCE	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	8.721,91	104.662,92												
MANEJO Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	12.919,92												
MEJORA DE HABITATS DEL LINCE Y SUS ESPECIES PRESA	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	25.357,50												
CONTROL TELEMATICO												1.518,60	1.518,60												
REDUCCIÓN DE IMPACTOS POR ATROPELLOS													0,00												
GUARDERIA DE RECINTOS		6.983,64	16.424,25	16.424,25	16.424,25								56.256,39												
SEGURIDAD Y SALUD	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	200,00	100,00	110,00	1.300,00												
subtotal	12.103,57	19.087,21	28.527,82	28.527,82	28.527,82	12.103,57	12.103,57	12.103,57	12.103,57	12.203,57	13.622,17	12.113,57	202.015,33												
COSTES INDIRECTOS 7,00 %	847,25	1.336,10	1.996,95	1.996,95	1.996,95	847,25	847,25	847,25	847,25	854,25	953,55	847,95	14.141,07												
	12.950,82	20.423,31	30.524,77	30.524,77	30.524,77	12.950,82	12.950,82	12.950,82	12.950,82	13.057,82	14.575,72	12.961,52	216.156,40												
GASTOS GENERALES 5,00 %	647,54	1.021,17	1.526,24	1.526,24	1.526,24	647,54	647,54	647,54	647,54	652,89	728,79	648,08	10.807,83												
Total Presupuesto Ejecucion Material	13.598,36	21.444,48	32.051,01	32.051,01	32.051,01	13.598,36	13.598,36	13.598,36	13.598,36	13.710,71	15.304,51	13.609,60	226.964,23												
TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	13.598,36	21.444,48	32.051,01	32.051,01	32.051,01	13.598,36	13.598,36	13.598,36	13.598,36	13.710,71	15.304,51	13.609,60	226.964,23												
ACUMULADO	805.160,28	826.604,76	858.655,77	890.706,78	922.757,79	936.356,15	949.954,51	963.552,87	977.151,23	990.861,94	1.006.166,45	1.019.776,05													
CERTIFICACIONES TRIMESTRALES		47.402,54			96.153,03			40.795,08			42.613,58														
		CERTIF. N.º 10			CERTIF. N.º 11			CERTIF. N.º 12			CERTIF. N.º 13														



AÑO 2028

Resumen	MES 41	MES 42	MES 43	MES 44	MES 45	MES 46	MES 47	MES 48	ANUALIDAD 2028
	<i>enero</i>	<i>febrero</i>	<i>marzo</i>	<i>abril</i>	<i>mayo</i>	<i>junio</i>	<i>julio</i>	<i>agosto</i>	
SEGUIMIENTO INTEGRAL LINCE IBERICO									
SEGUIMIENTO EN CAMPO LINCE	33.136,72	33.136,72	33.136,72	33.136,72	33.136,72	33.136,72	29.634,88	29.634,88	266.811,99
MANEJO Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES	5.383,32	1.076,66	1.076,66	1.076,66	1.076,66	5.383,48	5.383,32	5.383,32	26.916,74
MEJORA DE HABITATS DEL LINCE Y SUS ESPECIES PRESA	1.418,00	2.205,00	2.205,00	2.205,00	2.220,40	7.580,00	7.580,00	7.580,00	35.198,40
CONTROL TELEMATICO					1.518,60	36.090,00			37.608,60
REDUCCIÓN DE IMPACTOS POR ATROPELLOS						30.000,00			30.000,00
GUARDERIA DE RECINTOS		6.983,64	16.424,25	16.424,25	16.424,25				56.256,39
SEGURIDAD Y SALUD	410	410,00	410,00	210,00	199,99	1.871,43	1.871,43	1.871,43	7.364,28
subtotal	40.348,04	43.812,02	53.252,63	53.052,63	54.576,62	114.061,63	44.469,63	44.469,63	460.156,40
COSTES INDIRECTOS 7,00 %	2.824,36	3.066,84	3.727,68	3.713,68	3.820,36	7.984,31	3.112,87	3.112,87	32.210,92
GASTOS GENERALES 5,00 %	2.158,62	2.343,94	2.849,02	2.838,32	2.919,85	6.102,30	2.379,13	2.379,13	24.618,39
Total Presupuesto Ejecucion Material	45.331,02	49.222,80	59.829,33	59.604,63	61.316,83	128.148,24	49.961,63	49.961,63	516.985,71
TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	45.331,02	49.222,80	59.829,33	59.604,63	61.316,83	128.148,24	49.961,63	49.961,63	516.985,71
ACUMULADO	1.065.107,07	1.114.329,87	1.174.159,20	1.233.763,83	1.295.080,66	1.423.228,90	1.473.190,53	1.523.152,16	
CERTIFICACIONES TRIMESTRALES		108.163,42			180.750,79			228.071,50	
		CERTIF. Nº 14			CERTIF. Nº 15			CERTIF. Nº 6	

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL: Manuel Martínez Balbi

EL SUBDIRECTOR GENERAL: Juan Faustino Martínez Fernández

26/06/2024 11:02:33

MARTINEZ BALBI, MANUEL

26/06/2024 09:35:49

MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformaciones> o introduciendo el código seguro de verificación.



Encargo 16015/2024

ORDEN

Vista la Propuesta de inicio del expediente de fecha 24 de junio de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, y las Instrucciones Técnicas de fecha 20 de junio de 2024 que emite la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, relativa al encargo para la realización del servicio «**TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA**», cuyo objeto es definir las actuaciones necesarias para la recuperación y conservación, seguimiento y gestión del lince ibérico en la Región de Murcia.

Visto, además, que se considera la idoneidad de que los trabajos se efectúen por la Administración, mediante el encargo a la empresa «*Empresa de Transformación Agraria S. A., S. M. E, M. P. TRAGSA*», la ejecución de los mismos, debido a la inexistencia de medios para la ejecución de los mismos.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente para ejecución de los citados trabajos, mediante encargo a la empresa TRAGSA, con N.I.F. nº A-28476208.

SEGUNDO.-El presupuesto de los trabajos asciende a **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.523.152,16 €)**, no sujeto a IVA, y con cargo a la aplicación presupuestaria **16.02.00.442F.227.06**, proyecto inversión **52273**, de los ejercicios 2024 a 2028, Vocabulario Común de Contratos Públicos CPV 90700000-4 Servicios medioambientales, cofinanciado con fondos FEDER en un 60%, y en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente reparto de anualidades:

Anualidad 2024: 208.848,39 €
Anualidad 2025: 347.366,16 €
Anualidad 2026: 222.987,67 €
Anualidad 2027: 226.964,23 €
Anualidad 2028: 516.985,71 €

TERCERO.-Designar como director técnico de esta encomienda a D. Juan Faustino Martínez Fernández, Ingeniero de Montes de la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial.

CUARTO.- Que en el sistema de información contable SIGEPAL se proceda al barrado del documento contable R-018576/1100089461/000001.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Juan María Vázquez Rojas
(Documento firmado electrónicamente al margen)



SMA/103/2024

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente 16015/2024 sobre encargo a medio propio para el servicio de **“TRABAJOS DE VIGILANCIA Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA”** al objeto de emisión de informe jurídico de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1.g) del *Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua*, aplicable conforme a la Disposición Transitoria Primera del *Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor*, Servicio Jurídico emite informe, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

El expediente remitido por el Servicio de Contratación consta de la siguiente documentación:

- Instrucciones Técnicas suscritas por el Subdirector General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de 05/04/2024.
- Informe justificativo y de idoneidad del encargo suscrito por el Subdirector General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de 05/04/2024.
- Certificado del representante de TRAGSA de disponibilidad de medios personales y materiales, no sujeción a IVA, y de titularidad pública y capital social, de 15/03/2024.
- Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de 10/04/2024, de inicio de expediente.
- Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de inicio de expediente, de 12/04/2024.



- Certificado del Servicio Económico y Contratación de existencia de crédito adecuado y suficiente, y de no superación de los límites establecidos por el artículo 37.3 del TRLHRM, de 16/04/2024.
- Documento contable R contabilizado, de 16/04/2024.
- Borrador de Orden de encargo a TRAGSA para los TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorización de la celebración del encargo y realización del gasto.
- Informe del Servicio Jurídico de 18/04/2024.
- Informe justificativo y de idoneidad del encargo suscrito por el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial y el Subdirector General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de 20/06/2024.
- Instrucciones Técnicas suscritas por el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial y el Subdirector General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de 20/06/2024 y sus dos Anexos.
- Informe de aclaraciones suscrito por el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, y el Subdirector General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de 20/06/2024.
- Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática para inicio de expediente, de 24/06/2024.
- Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de inicio de expediente, de 28/06/2024.
- Documentos contables correspondientes contabilizados, de 28/06/2024.
- Certificado del Servicio Económico y Contratación de existencia de crédito adecuado y suficiente y de no superación de los límites establecidos en el artículo 37.3 del TRLHRM, de 28/06/2024.
- Borrador de Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de encargo a TRAGSA del servicio



“TRABAJOS DE VIGILANCIA Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA”

- Borrador de Propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor a Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del encargo y la realización del gasto.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Carácter del informe jurídico.

Este informe se emite con carácter preceptivo, al haberse solicitado por el Servicio de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el *apartado decimotercero 2.1.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora*, que exige la existencia de informe jurídico como requisito previo para la fiscalización limitada previa de la autorización del gasto de las “Encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público”, en la actualidad, artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien carece de naturaleza vinculante, en virtud del artículo 80.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que rige en esta materia, en ausencia de disposición legal específica aplicable.

SEGUNDA.- Marco jurídico y expediente administrativo.

El régimen jurídico del presente encargo viene configurado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) y



de su filial TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A, S.M.E, M.P (TRAGSATEC), y las demás disposiciones aplicables a la referida empresa.

La Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la LCSP establece que la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligados a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

Como establece la citada Disposición Adicional, en su apartado 2, párrafo segundo, *las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

Asimismo el encargo debe ajustarse a las “**Instrucciones para la gestión de contratos de servicios y encomiendas de gestión**” aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en fecha 5 de abril de 2013.

En cuanto a los documentos que obran en el expediente objeto de informe, debe observarse que la documentación que ha de figurar es similar a la que correspondería a un expediente de contratación, excepción hecha de documentos como los anuncios o el pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que el encargo tiene un carácter unilateral e instrumental y no contractual.

Según se dispone en el Pliego de Instrucciones Técnicas **el presupuesto del encargo** es de UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.523.152,16 €) (no sujeto a IVA, por aplicación del artículo 7.8.c) de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido), y el plazo de ejecución será de 48 meses.



La financiación de los trabajos es con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de inversión nº 52273, con fondos FEDER en un 60% y propios de la Comunidad Autónoma en un 40%, con distribución en las anualidades 2024,2025, 2026,2027 y 2028.

El referido presupuesto se ha calculado de acuerdo con las vigentes tarifas de TRAGSA y TRAGSASTEC publicadas por Resolución de 15 de abril de 2024 (B.O.E nº 99, de 23/04/2024).

En virtud de lo establecido por el artículo 9.1.a)1º del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el expediente deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Por lo que respecta a las obligaciones de publicidad, de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP, se publicará en el perfil del contratante la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 €, IVA excluido. Igualmente, cabe destacar, que el artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que se deberá proceder a la publicación en el Portal de Transparencia de la CARM.

Por otra parte el presente encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 de la LCSP, al ser su valor estimado superior a 100.000 euros. A este respecto el apartado 2º.e) de dicho artículo establece que podrán ser objeto de recurso las siguientes actuaciones: *“la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”*. Dichos requisitos se contienen principalmente en el artículo 32.6 LCSP.

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles y comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil



del contratante el documento de formalización, según dispone el artículo 50.1.f) en correlación con el artículo 32.6.b) y 63.6 de la LCSP.

TERCERA.- Competencia.

La competencia para efectuar este encargo y establecer sus condiciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de lo establecido en el artículo 30.5 de la LCSP que establece que *la autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito. Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33*), en relación con el artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (*...corresponde...a los Consejeros...autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo...*”).

No obstante resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, que dispone lo siguiente:

“Durante el ejercicio 2024 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se registrarán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.”

Al tratarse de un gasto que asciende a la cantidad de 1.523.152,16 euros, superando la cifra de 1.200.000 euros, corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el citado artículo 36.1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, la autorización del mismo.



Por otra parte, el artículo 30.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que:

«La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.»

«Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33.»

Además, conforme al artículo 32.6.c) de la LCSP, en el caso de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado, los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán la autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros, autorización que deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. El artículo citado establece que:

“A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo”.

Nada determina la normativa autonómica sobre la autorización de la ejecución de servicios a medios propios, si bien, el artículo 22.29 de la Ley



6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, incluye entre las atribuciones del Consejo de Gobierno: *“Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o cuando dicha cuantía sea indeterminada. Asimismo, deberá autorizar las modificaciones de los contratos a los que se refiere el párrafo anterior, cuando dicha modificación sea causa de resolución, así como la resolución misma, en su caso”*.

De acuerdo con ello, en virtud del carácter supletorio de la norma estatal como cláusula de cierre del ordenamiento jurídico que fija la Constitución, y siendo competencia del Consejo de Gobierno la autorización del gasto en el presente expediente, la autorización de la ejecución de los trabajos correspondería también al Consejo de Gobierno.

CUARTA.- Contenido del encargo, justificación de la necesidad y requisitos.

1º) Contenido y justificación de la necesidad.

Los trabajos a realizar tienen como objeto el seguimiento y recuperación del lince ibérico en la Región de Murcia. El contenido de los trabajos se encuentra detallado en el apartado 5º del Pliego de Instrucciones Técnicas, incluyéndose el seguimiento y obtención de datos en campo y oficina, seguimiento, estado y análisis de individuos, trabajos de veterinaria, difusión y sensibilización, manejo y mantenimiento de instalaciones, mejora de hábitats del lince y sus especies de presa, control telemático, señalización en carreteras para reducir atropellos y guardería de los recintos de aclimatación.

De la relación de actividades encargadas se desprende que el objeto está incluido en el ámbito de las funciones asignadas a TRAGSA por el apartado 4º de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP.



La justificación de la necesidad de externalizar este servicio viene detallada en el Informe Justificativo y de idoneidad del centro directivo. En primer lugar se hace referencia a las competencias que corresponden a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en relación con las nuevas introducciones anuales de lince ibérico en el término municipal del Lorca, y en relación con el seguimiento de los ya puestos en libertad. Además se explican las diferencias en cuanto al ámbito de otros trabajos en desarrollo, como es el caso del contrato de seguimiento de las amenazas a la conservación y recuperación de la fauna silvestre de la Región de Murcia (CRFS).

Asimismo se hace constar que el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial no cuenta con personal ni medios materiales suficientes con la dedicación necesaria para efectuar el seguimiento de los tres ejemplares en libertad y de los diez que se pondrán en libertad durante este año, destacando también que en los próximos años se prevé la introducción de un número de ejemplares igual o superior a los del presente año.

Por lo que respecta a los Agentes Medioambientales de la zona se destaca que *“disponen de numerosas tareas a desarrollar a lo largo de su jornada laboral, que de forma ordinaria es de mañanas, al igual que ocurre con los técnicos, no pudiendo dedicarse de forma exclusiva varios de ellos a estos trabajos a lo largo de todo el día. Y en el caso del Agente Medioambiental de guardia no puede dedicarse de forma exclusiva al lince, dado que son numerosas las incidencias que surgen a lo largo de las 24 horas (avisos fauna, incendios, accidentes, trabajos brigadas, rescates etc..). No obstante son numerosas las actuaciones que realizan y seguirán realizando de coordinación y guardería d todas las actuaciones de campo, vigilancia de recintos en horario de mañanas completo de lunes a viernes, asesoramiento en la localización y captura de campo, control de actuaciones, gestión de incidencias, recepción de materiales.”*



2º) Justificación de la procedencia del empleo del encargo a medio propio.

En el informe justificativo y de idoneidad se analiza lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la LCSP en cuanto al régimen jurídico de TRAGSA y las funciones que se le atribuyen, las cuales abarcan el objeto de este encargo, y también se alude al contenido de los artículos 31 y 32 de dicha norma.

Se hace referencia a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en especial a la Resolución nº 696/2022, de 16 de junio, que señala que el encargo a medio propio no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública, y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, dicha declaración evita que se exija una motivación *ad hoc* para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP. Así pues, la Administración Pública puede libremente decidir acudir al encargo a un medio propio o a la contratación pública.

También se recoge la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea (sentencia de 3 de octubre de 2019, dictada en el asunto C-285/18) relativa a la libertad de elección de los poderes adjudicadores para prestar servicios mediante operaciones internas o contratación pública.

Asimismo se cita el informe de la Abogacía del Estado nº 30/2021, de 9 de marzo de 2021, en el cual se llega a la siguiente conclusión: *“En la actualidad no resulta ya posible concebir los encargos a medios propios como instrumentos excepcionales y necesitados de especiales cautelas en su empleo, sino que constituyen una opción más a la que pueden acudir las entidades del sector público para satisfacer sus necesidades de bienes y servicios (obviamente, siempre que los entes instrumentales cumplan los requisitos legales y se den los demás requisitos precisos para ello). Por tanto, la decisión de acudir a este instrumento en detrimento de la contratación pública no requiere de una especial justificación en cada caso concreto, pues la acreditación de la eficiencia o*



necesidad se lleva por el legislador a un momento anterior a cada encargo, que es el trámite de verificación previsto en los artículos 32.2.d) 2º de la LCSP y 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

En definitiva se justifica la decisión de acudir a un encargo a medio propio frente a una licitación pública para adjudicar un contrato de servicios.

3º) Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos encomendados.

En la Orden de inicio del expediente se designa como responsable técnico del encargo a D. Juan Faustino Martínez Fernández. Por su parte el Pliego de Prescripciones Técnicas establece para dar cumplimiento al Acuerdo Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las “*Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encargos de gestión*” que el responsable a nivel administrativo será la titular de la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática D^a M^a Cruz Ferreira Costa.

III.CONCLUSIÓN

De acuerdo con las anteriores consideraciones se aprecia la concurrencia de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para acudir al encargo a medio propio en el servicio de “**TRABAJOS DE VIGILANCIA Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA**” (expediente 16015/2024).

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ASESORA JURÍDICA

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL, JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que, con relación al inicio de expediente de contratación denominado “*TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA*”, por el que se propone un gasto, con carácter plurianual, por importe total de 1.523.152,16.-€, conforme los datos registrados por el sistema SIGEPAL, para el presente ejercicio por importe de **208.848,39.-€**, en la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06 proyecto de inversión 52273, existe crédito adecuado y suficiente.

Que, para las anualidades **2025** (347.366,16-€), **2026** (222.987,67.-€), **2027** (226.964,23.-€) , **2028** (516.985,71.-€) en esa misma partida 16.02.00.442F.227.06, y proyecto 52273, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

(Documento firmado electrónicamente)

28.06.2024 09:24:26

ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE MEDIO AMB., UNIV., INV. Y MAR MENOR
Servicio	1602	D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIM
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G. PATRIM. NAT. Y ACCIÓN CLIMÁT
Programa	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
Subconcepto	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	52273	ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO DEL LINCE IBÉRICO
Centro de Coste		
CPV	90700000	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	R ENCARGO VIGILANCIA RECINTOS LINCE PLUR ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****208.848,39*EUR DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO con TREINTA Y NUEVE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****208.848,39* EUR DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO con TREIN TA Y NUEVE EURO

VALIDADO SUBDIRECTOR/A GENERAL PLANIF.BIODIV JUAN FAUSTINO MARTINEZ FERNANDEZ	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL
--	--

F. Preliminar	25.06.2024	F. Impresión	28.06.2024	F.Contabilización	28.06.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
160200	G/442F/22706	2025	347.366,16	EUR
160200	G/442F/22706	2026	222.987,67	EUR
160200	G/442F/22706	2027	226.964,23	EUR
160200	G/442F/22706	2028	516.985,71	EUR
	****TOTAL:		1.314.303,77	EUR



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/49106 - 01

Código:	5411
Tipo expediente:	CONTRATOS DE OBRAS
Clase expediente:	EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
Subclase expediente:	ENCARGO/EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	ENCARGO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
160200	G/442F/22706	52273 ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO DEL LINCE IBÉRICO	2024	208.848,39
160200	G/442F/22706	52273 ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO DEL LINCE IBÉRICO	2025	347.366,16
160200	G/442F/22706	52273 ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO DEL LINCE IBÉRICO	2026	222.987,67
160200	G/442F/22706	52273 ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO DEL LINCE IBÉRICO	2027	226.964,23
160200	G/442F/22706	52273 ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO DEL LINCE IBÉRICO	2028	516.985,71

IMPORTE TOTAL (EUROS)	1.523.152,16
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	22.07.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
EXP. 16015/24, SEGUIM. LINCE IBERICO			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Intervención General

Expte. 49106

Ha tenido entrada en esta Intervención General, el expediente remitido por el Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de Medio Ambiente Universidades, Investigación y Mar Menor, para su fiscalización previa, relativo al encargo consistente en **“TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA”**, a ejecutar por la Administración a través de la empresa TRAGSA, que supone un gasto de **1.523.152,16 euros**, exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto número 52273, del ejercicio 2024 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	208.848,39 €
2025	347.366,16 €
2026	222.987,67 €
2027	226.964,23 €
2028	516.985,71 €
Total	1.523.152,16 €

PRIMERO.- El expediente que se fiscaliza se refiere a la encomienda de gestión de la ejecución de las actuaciones descritas en las instrucciones técnicas, mediante encargo a medio propio al que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tal ejecución va a ser objeto de encomienda a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA). Conforme a lo determinado por la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la referida ley, TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros entes, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, materias entre las que se encuentra el objeto del concreto expediente que se fiscaliza.

La referida Disposición Adicional determina, asimismo, que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores, de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Intervención General

Expte. 49106

efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC): *“Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”*.

SEGUNDO.- Consta en el expediente entre otra documentación, informe justificativo y de idoneidad para el encargo, emitido por el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de 20 de junio de 2024, instrucciones técnicas para el encargo, certificado del Servicio Económico y Contratación sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, e informe favorable del Servicio jurídico sobre el expediente tramitado, de 9 de julio de 2024.

Se comprueba la existencia de documento contable preliminar “A” número de referencia 49106 por el que se acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos que se derivan del presente expediente.

TERCERO.- La autorización del gasto que supone el encargo es competencia del Consejo de Gobierno, por exceder de 1.200.000 euros, conforme prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, asimismo y por aplicación de lo determinado por el artículo 30.5 de la LCSP, corresponde al mismo órgano la autorización de aquel.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA «TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA»

Visto el expediente relativo al encargo a medio propio para los «TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA» (expediente 16015/2024) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.1 y 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo con el artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, aplicable conforme a la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; así como la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este Servicio Jurídico emite informe, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente objeto del presente informe consta la siguiente documentación:

- Informe justificativo y de idoneidad para el encargo de la DG de Patrimonio Natural y Acción Climática, de fecha 20 de junio de 2024
- Instrucciones técnicas para el encargo de 20 de junio de 2024
- Orden de Inicio del expediente de encargo de 28 de junio de 2024
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 28 de junio de 2024
- Documento contable.
- Informe del Servicio jurídico de fecha 09/07/2024
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2024



- Informe de fiscalización nº 2024/49106-01 de fecha 22/07/2024.
- Informe del Servicio Jurídico de Autorización del Gasto de fecha

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización para la realización del gasto previsto en el expediente de encargo a medio propio personificado previsto en el artículo 32 de la LCSP para la ejecución de " «**TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2028**»".

Se trata de un expediente de gasto plurianual con cargo a las anualidades 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, con un presupuesto de UN MILLÓN QUINIENTOS VENTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.523.152,16 €), exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de inversión nº 52273 del ejercicio 2024, cofinanciado con fondos FEDER en un 60%, y en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a ejecutar por la Administración a través de la empresa TRAGSA, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2024: 208.848,39 €

Anualidad 2025: 347.366,16 €

Anualidad 2026: 222.987,67 €

Anualidad 2027: 226.964,23 €

Anualidad 2028: 516.985,71 €

SEGUNDO.- Consta en el expediente, entre otra documentación:

- Certificado del Servicio Económico y de Contratación de fecha 28/06/2024, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y no superación de los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de



Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

- Informe del Servicio jurídico de fecha 09/07/2024, apreciando la concurrencia de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para acudir al encargo a medio propio del servicio previsto en el artículo 32 de la LCSP.
- Informe de Fiscalización nº 2024/49106-01 de fecha 22/07/2024, que fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto: “(...)Durante el ejercicio 2024 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno,...”

Siendo competente también este órgano, para la autorización del encargo por aplicación del artículo 30.5 de la LCSP, aplicable a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33.

Expuesto cuanto antecede, se emite Informe favorable a la Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización para la realización del gasto presupuestado y del encargo a medio propio para los «TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA» (expediente 16015/2024).

Murcia, en la fecha indicada al margen

<p>LA ASESORA JURÍDICA</p> <p>[Redacted]</p>	<p>Vº Bº</p> <p>LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO</p> <p>Silvia Krasimirova Carpio</p>
---	--



PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente de encargo a medio propio para los «**TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA**» (expediente 16015/2024) iniciado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de fecha 28 de junio de 2024, para tramitar de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El encargo tiene como objetivo la realización por la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA), las actuaciones necesarias para la conservación del lince ibérico en la Región de Murcia, mediante los «**TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA**» necesarios para su introducción, seguimiento y gestión.

Visto que el presupuesto del encargo asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS VENTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.523.152,16 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de inversión nº 52273, de los ejercicios 2024 a 2028, cofinanciado con fondos FEDER en un 60%, y en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, PROpongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del encargo a TRAGSA y la realización del gasto para «**TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN LA REGIÓN DE MURCIA**» (expediente 16015/2024) por un presupuesto de **UN MILLÓN QUINIENTOS VENTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.523.152,16 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **16.02.00.442F.227.06**, proyecto de inversión nº **52273**, cofinanciado con fondos FEDER en un 60%, y en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Vocabulario Común de Contratos Públicos CPV 90700000-4, con el siguiente reparto por anualidades:

Anualidad 2024: 208.848,39 €
Anualidad 2025: 347.366,16 €
Anualidad 2026: 222.987,67 €
Anualidad 2027: 226.964,23 €
Anualidad 2028: 516.985,71 €

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.**

Juan María Vázquez Rojas
(Documentos firmado electrónicamente al margen)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del encargo a TRAGSA y la realización del gasto para «Trabajos de seguimiento y recuperación del lince ibérico en la Región de Murcia» (expediente 16015/2024) por un presupuesto de un millón quinientos veintitrés mil ciento cincuenta y dos euros con dieciséis céntimos (1.523.152,16 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442F.227.06, proyecto de inversión nº 52273, cofinanciado con fondos FEDER en un 60%, y en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Vocabulario Común de Contratos Públicos CPV 90700000-4, con el siguiente reparto por anualidades:

- Anualidad 2024: 208.848,39 €
- Anualidad 2025: 347.366,16 €
- Anualidad 2026: 222.987,67 €
- Anualidad 2027: 226.964,23 €
- Anualidad 2028: 516.985,71 €

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.